



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el
Distrito Judicial de Huaura, periodo 2020 - 2021**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias
Penales y Criminológicas**

Autor

Cristyam Tasayco Crisostomo

Asesor

Dr. Alberto Rojas Alvarado

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

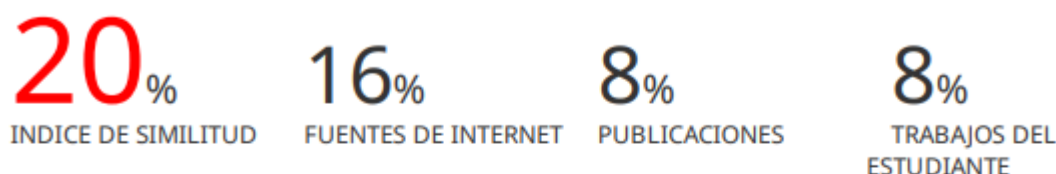
ESCUELA DE POSGRADO

METADATOS

| DATOS DEL AUTOR (ES): | | |
|---|------------|------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | FECHA DE SUSTENTACIÓN |
| Tasayco Crisostomo, Cristyam | 21878846 | 04/04/2024 |
| | | |
| DATOS DEL ASESOR: | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CÓDIGO ORCID |
| Rojas Alvarado, Alberto | 08953616 | 0000-0002-6822-8402 |
| DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO: | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CÓDIGO ORCID |
| Domínguez Ruiz, Félix Antonio | 15740208 | 0000-0001-8511-950X |
| Carrasco Salazar, Charlie | 40799023 | 0000-0002-5255-1088 |
| La Rosa Regalado, Aldo Remigio | 40768186 | 0000-0003-2781-7451 |
| | | |
| | | |

DECRETO LEGISLATIVO N° 1513 Y LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, PERIODO 2020 - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante | 1% |
| 2 | icj.pe Fuente de Internet | 1% |
| 3 | Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante | 1% |
| 4 | ciencialatina.org Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 8 | Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion | 1% |

DEDICATORIA

A nuestro padre celestial, y a mi señor Padre que desde el cielo me guían espiritualmente para el cumplimiento de todas mis metas.

A mi esposa Jennyferr Arlene, con su amor, paciencia y apoyo incondicional me impulsa a continuar con mi éxito profesional.

A mis adorados hijos que me dan fuerzas suficientes para seguir adelante y se sientan orgullosos de los logros obtenidos.

Cristyam Tasayco Crisostomo

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi Señora Madre Leonor que me dio la vida y con su bendición para lograr mis objetivos y formarme como un gran profesional del Derecho.

Cristyam Tasayco Crisostomo

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| <u>DEDICATORIA</u> | III |
| <u>AGRADECIMIENTO</u> | IV |
| <u>Lista de Tablas</u> | VIII |
| <u>Lista de Figuras</u> | IX |
| <u>RESUMEN</u> | X |
| <u>ABSTRACT</u> | XI |
| <u>INTRODUCCIÓN</u> | 1 |
| <u>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u> | 4 |
| <u>1.1 Descripción de la realidad problemática</u> | 4 |
| <u>1.2 Formulación del problema</u> | 6 |
| <u>1.2.1 Problema general</u> | 6 |
| <u>1.2.2 Problemas específicos</u> | 6 |
| <u>1.3 Objetivos de la investigación</u> | 7 |
| <u>1.3.1 Objetivo general</u> | 7 |
| <u>1.3.2 Objetivos específicos</u> | 7 |
| <u>1.4 Justificación de la investigación</u> | 7 |
| <u>1.4.1 Justificación teórica</u> | 8 |
| <u>1.4.2 Justificación práctica</u> | 8 |
| <u>1.4.3 Justificación metodológica</u> | 8 |
| <u>1.4.4 Justificación social</u> | 9 |
| <u>1.5 Delimitaciones del estudio</u> | 9 |
| <u>1.5.1 Delimitación espacial</u> | 9 |
| <u>1.5.2 Delimitación temporal</u> | 9 |
| <u>1.5.3 Delimitación social</u> | 9 |
| <u>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</u> | 10 |
| <u>2.1. Antecedentes de la investigación</u> | 10 |
| <u>2.2.1. Investigaciones internacionales</u> | 10 |

| | |
|---|-----------|
| <u>2.2.2. Investigaciones nacionales</u> | 13 |
| <u>2.2. Bases teóricas</u> | 16 |
| <u>2.2.1. Decreto Legislativo N° 1513</u> | 16 |
| <u>2.2.2. Delitos de omisión a la asistencia familiar</u> | 25 |
| <u>2.2.3. Aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 en imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar</u> | 30 |
| <u>2.3. Bases filosóficas</u> | 31 |
| <u>2.4. Definición de términos básicos</u> | 33 |
| <u>2.5. Hipótesis de investigación</u> | 35 |
| <u>2.5.1. Hipótesis general</u> | 35 |
| <u>2.5.2. Hipótesis específicas</u> | 35 |
| <u>2.6. Operacionalización de las variables</u> | 36 |
| <u>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</u> | 39 |
| <u>3.1. Tipo de investigación</u> | 39 |
| <u>3.2. Nivel de investigación</u> | 39 |
| <u>3.3. Enfoque</u> | 39 |
| <u>3.4. Diseño</u> | 39 |
| <u>3.5. Población y muestra</u> | 40 |
| <u>3.5.1. Población</u> | 40 |
| <u>3.5.2. Muestra</u> | 40 |
| <u>3.6. Técnicas de recolección de datos</u> | 41 |
| <u>3.7. Técnicas para el procesamiento de la información</u> | 42 |
| <u>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</u> | 43 |
| <u>4.1. Análisis de resultados</u> | 43 |
| <u>4.2. Contrastación de hipótesis</u> | 61 |
| <u>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN</u> | 63 |
| <u>5.1. Discusión de resultados</u> | 63 |
| <u>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u> | 66 |
| <u>6.1. Conclusiones</u> | 66 |
| <u>6.2. Recomendaciones</u> | 67 |
| <u>CAPÍTULO VII: REFERENCIAS</u> | 69 |

| | |
|--|--------------------|
| 7.1. Fuentes documentales | 69 |
| 7.2. Fuentes bibliográficas | 69 |
| 7.3. Fuentes hemerográficas | 70 |
| 7.4. Fuentes electrónicas | 71 |
| ANEXOS | 74 |
| Anexo 01: Matriz de consistencia | 75 |
| Anexo 02: Cuestionario | 75 |
| Anexo 03: Matriz de operacionalización del instrumento | 77 |

Lista de Tablas

| | |
|--|----|
| <u>Tabla 1: Operacionalización de las variables</u> | 37 |
| <u>Tabla 2: Conocimiento de los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513</u> | 43 |
| <u>Tabla 3: Procedimiento de los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513</u> | 45 |
| <u>Tabla 4: Plazos en aplicación de beneficios penitenciarios del Decreto Legislativo N° 1513</u> .. | 46 |
| <u>Tabla 5: Eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar.</u> | 47 |
| <u>Tabla 6: Cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados al Decreto Legislativo N° 1513</u> | 48 |
| <u>Tabla 7: Equidad del proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 en los imputados</u> | 50 |
| <u>Tabla 8: Percepción de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial</u> | 51 |
| <u>Tabla 9: Delitos de omisión a la asistencia familiar como delitos graves</u> | 52 |
| <u>Tabla 10: Imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar como grupo vulnerable.</u> . | 53 |
| <u>Tabla 11: Cárceles saturadas por la cantidad de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.</u> | 55 |
| <u>Tabla 12: Deficiencias de las instituciones penitenciarias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.</u> | 56 |
| <u>Tabla 13: Inadecuado acceso a la defensa legal de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.</u> | 57 |
| <u>Tabla 14: Garantía al respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.</u> | 59 |
| <u>Tabla 15: Participación activa de los organismos de derechos humanos en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.</u> | 60 |

Lista de Figuras

| | |
|---|----|
| <u>Figura 1: Descripción grafica de la pregunta 1</u> | 44 |
| <u>Figura 2: Descripción grafica de la pregunta 2</u> | 45 |
| <u>Figura 3: Descripción grafica de la pregunta 3</u> | 46 |
| <u>Figura 4: Descripción grafica de la pregunta 4</u> | 47 |
| <u>Figura 5: Descripción grafica de la pregunta 5</u> | 49 |
| <u>Figura 6: Descripción grafica de la pregunta 6</u> | 50 |
| <u>Figura 7: Descripción grafica de la pregunta 7</u> | 51 |
| <u>Figura 8: Descripción grafica de la pregunta 8</u> | 52 |
| <u>Figura 9: Descripción grafica de la pregunta 9</u> | 53 |
| <u>Figura 10: Descripción grafica de la pregunta 10</u> | 55 |

RESUMEN

La presente investigación se resume de la siguiente: **Objetivo** determinar la relación existente entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura en tiempos de pandemia, 2020-2021. **Metodología:** de tipo básico, nivel descriptivo correlacional con enfoque cuantitativo, realizando trabajo de campo aplicando encuestas para la resolución de las preguntas. La población fue de cien profesionales de abogacía quienes litigan en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Barranca y Huacho, siendo la muestra de cincuenta abogados especialistas en derecho penal. **Resultados:** La investigación encontró que el 76% de los imputados no conoce el procedimiento para acceder a los beneficios penitenciarios; teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, no ha logrado jurídicamente controlar, ni disminuir el deshacinamiento de manera eficaz en imputados por delitos por omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huaura, teniendo en cuenta la ponderación de los intereses jurídicos y seguridad procesal que les corresponde por derechos humanos. **Conclusiones:** Hasta fines del 2021 no se han cumplido con el deshacinamiento penitenciario pese a la existencia de este Decreto Legislativo N° 1513, debido a procedimientos ineficaces, como por dilaciones o demora en las programaciones de audiencias por estos beneficios penitenciarios, a pesar que los internos por estos cumplen con todos los requisitos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1513.

Palabras Claves: Decreto Legislativo N° 1513, delitos de omisión a la asistencia familiar, deshacinamiento penitenciario.

ABSTRACT

This research is summarized as follows: Objective to determine the existing relationship between Legislative Decree N° 1513 and the crimes of omission to family assistance in the Judicial District of Huaura in times of pandemic, 2020-2021. Methodology: basic type, descriptive correlational level with quantitative approach, carrying out field work by applying surveys for the resolution of the questions. The population was one hundred legal professionals who litigate in the jurisdiction of the Superior Court of Justice of Huaura, Barranca and Huacho, being the sample of fifty lawyers specialized in criminal law. Results: The research found that 76% of the defendants do not know the procedure to access prison benefits; taking into account the health emergency, it has not been legally able to control, nor to decrease the de-hazing in an effective way in defendants charged with crimes for omission to family assistance in the Superior Court of Justice of Huaura, taking into account the weighting of legal interests and procedural security that corresponds to them by human rights. Conclusions: Until the end of 2021, the penitentiary undoing has not been complied with despite the existence of this Legislative Decree N° 1513, due to inefficient procedures, such as delays or delays in the scheduling of hearings for these penitentiary benefits, despite the fact that the inmates for these benefits comply with all the requirements contemplated in Legislative Decree N° 1513.

Keywords: Legislative Decree No. 1513, crimes of omission of family assistance, penitentiary deaccessioning.

INTRODUCCIÓN

A finales del año 2019 el mundo recibía un acontecimiento atípico: la aparición de un nuevo virus que causaría una pandemia. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote inesperado de Coronavirus con cerca de 8,000 casos confirmados y casi 200 muertes en China, además de extenderse a 21 países (Anitúa, (2020). A partir de estos hechos, varios países decidieron tomar medidas con la intención de contener la propagación de esta enfermedad. La problemática de sobrepoblación carcelaria no fue ajena a numerosas jurisdicciones en todo el mundo, donde a nivel nacional a través del Ministerio de Justicia se alertó sobre la situación real en los establecimientos penitenciarios del país, a razón que actualmente se estima en 25,370 los reos hacinados en las prisiones del país (Dirección general de Servicios Penitenciarios y Correccionales, 2023). Aunque en ese año (2020) las personas detenidas estaban aisladas, el personal penitenciario al tener flujo de entrada y salida, significaba que el virus dentro de las prisiones representaba un contagio inminente a las personas privadas de su libertad.

En nuestra sociedad, el sistema de justicia penal se enfrenta a desafíos significativos que se encuentran relacionados a la protección de los derechos fundamentales y efectividad de sanciones donde paralelamente el Estado tiene la responsabilidad de proteger la integridad física y moral de los internos, así como de preservar la dignidad de la persona humana, por el Perú tomó medidas de contención del contagio para preservar la salud de quienes se encontraban en prisión. Como respuesta, se emite el Decreto Legislativo N° 1513 entrando en vigencia en junio del 2020, cuyo tenor principal fue establecer disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento en establecimientos

penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, que al cumplir con ciertos requisitos legales, se ajustaba perfectamente a la cesación y remisión de las penas a aquellos imputados privados de su libertad por delitos de omisión a la asistencia familiar, suscitando al respecto un amplio debate y una serie de cuestionamientos relacionados con su eficacia e impacto en el sistema penitenciario en consonancia con los principios legales y los derechos fundamentales de los imputados (Mendoza, 2020).

La importancia de esta investigación radica en su contribución al entendimiento de cómo las medidas legales (Decreto Legislativo N° 1513), pueden influir en la incidencia de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar y, al mismo tiempo, tener repercusiones en el sistema penitenciario. Los resultados de este estudio proporcionan información relevante en la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones judiciales que aborden de manera más efectiva esta problemática.

Para llevar a cabo esta investigación, se ha empleado una metodología cuantitativa de diseño no experimental, descriptivo-correlacional, con una muestra de universo físico de 50 profesionales de derechos (entre ellos jueces en materia penal, fiscales y abogados litigantes), utilizando para la recolección de datos; guía de observación, cuestionario de encuesta, análisis de contenido y fichas, para que posteriormente los resultados obtenidos sea mediante el programa estadístico SPSS 25, utilizando técnicas de revisión documental, análisis estadístico y encuestas a actores clave del sistema de justicia y del sistema penitenciario. Se debe destacar que, si bien este trabajo busca responder algunas cuestiones sobre la temática carcelaria actual, se han encontrado limitaciones en cuanto a

la disponibilidad de algunos datos específicos.

La estructura de este trabajo comprende cinco capítulos, cada uno abordando aspectos particulares de la investigación. En el primero, se presenta una revisión de la literatura relacionada con los delitos de omisión a la asistencia familiar, el Decreto Legislativo N° 1513 y sus variables. Los capítulos subsiguientes se describen: Capítulo I, detalla el análisis del problema general y también se plantea la pregunta, se establece los objetivos tanto general como los específicos: seguidamente se desarrolla el marco teórico. Capítulo II estudios de los Antecedentes Internacionales y Nacionales, en el Capítulo III, se desarrolla el método del trabajo de investigación y todos los instrumentos aplicables, en el Capítulo IV, se desarrollará los resultados, en el Capítulo V, discusión del informe final; Capítulo VI, conclusiones y recomendaciones y para finalizar en el último Capítulo VII, serían las referencias bibliográficas y anexos del informe final.

En última instancia, esta investigación busca proporcionar una visión integral de la problemática de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, su relación sobre la efectividad del Decreto Legislativo N° 1513 y su influencia en la justicia penal y nuestro sistema penitenciario.

EL ALUMNO

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La presente investigación surge por la falta de comprensión en la adecuada implementación del Decreto Legislativo N° 1513 en los casos de delitos de mínima gravedad, particularmente en aquellos individuos que están bajo prisión preventiva o cumplen sentencia efectiva en delitos por omisión a la asistencia familiar durante la pandemia de COVID-19. Estos reclusos se encuentran en el Distrito Judicial de Huaura. Es relevante destacar que el Centro Penitenciario de Huacho fue profundamente afectado por el contagio que al igual que otros centros penitenciarios, se centran exclusivamente en la seguridad, sin brindar la debida atención a aspectos psicológicos, asistencia social y apoyo legal para todos los individuos involucrados en diversos delitos.

Cabe mencionar, que el Decreto Legislativo N° 1513 se enfoca en establecer excepciones temporales o permanentes respecto a la cesación de prisión preventiva, remisión condicional de pena, beneficios penitenciarios y procedimientos de justicia penal juvenil, específicamente en tiempos de pandemia del COVID-19. Su principal objetivo es aliviar el deshacinamiento de población carcelaria y centros juveniles del país, con el fin de salvaguardar derechos fundamentales, como la vida y la salud de las personas privadas de su libertad en dichas instituciones. No obstante, es lamentable observar que las autoridades competentes, tales como el Poder Judicial y representantes del Ministerio Público, no cumplen de manera efectiva la implementación de este Decreto Legislativo.

Respecto a los beneficios penitenciarios que son relevantes para los internos en recuperar su libertad, según artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1513, permite el acceso a beneficios penitenciarios, como la semilibertad y la liberación condicional, a las personas privadas de libertad que cumplan con ciertos requisitos.

Esta decisión del Estado encuentra su esencia en dos opciones fundamentales: priorizar el bienestar público y consolidar la autoridad del estado en la persecución penal, incluso a expensas de los derechos individuales; o en su defecto, brindar al individuo garantías suficientes para que pueda enfrentar el poder punitivo preservando su dignidad como ser humano en un contexto en el que no se sienta completamente desprotegido ante las instituciones encargadas de la persecución penal. (Morales, 2016).

En este contexto, el Decreto Legislativo N° 1513 introduce reformas significativas en la legislación penal que abordan la problemática de hacinamiento carcelario, siendo esencial evaluar cómo estas reformas se traducen en la práctica y si logran de alguna manera aliviar la sobrepoblación penitenciaria, proteja derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar quienes representan un grupo específico que encaja en los requisitos requeridos por la norma, que como cuestión fundamental planteada en nuestra investigación se busca conocer la relación entre el Decreto Legislativo N° 1513 y la capacidad del sistema penitenciario para abordar de manera justa y eficiente los casos de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

Esta investigación busca comprender cómo esta normativa influye en la decisión de prisión preventiva, las alternativas de detención y demás garantías procesales a fin de

evaluar si se logra un equilibrio entre el objetivo de descongestionar las prisiones nacionales y su vez, la protección de los derechos individuales.

1.2 Formulación del problema

En el siguiente trabajo de investigación se considerará el planteamiento de las siguientes preguntas a resolver en el presente estudio:

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación existente entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación existente entre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021?
- ¿Cuál es la relación existente entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021?
- ¿Cuál es la relación existente entre el proceso de juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación existente entre el Decreto Legislativo N° 1513 los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación existente entre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.
- Evaluar la relación existente entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.
- Analizar la relación existente entre el proceso de juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

1.4 Justificación de la investigación

Es imperativo abordar esta investigación, cuya idea surge como respuesta a una serie de factores que subrayan su urgencia y relevancia. En primer lugar, los delitos de omisión a la asistencia familiar representan una categoría de infracciones que involucra a un número considerable de personas en el sistema judicial, quienes a razón del presente estudio, son aquellos imputados en delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, lo que pone de manifiesto la necesidad de analizar de manera crítica

las medidas legislativas del Decreto Legislativo N° 1513 y su implementación en la práctica. La tesis se justifica en vista de la significativa carga procesal que enfrentan los juzgados de esta región de Lima con especial énfasis a este tipo de delitos.

1.4.1 Justificación teórica.

Se justifica en desarrollar el marco teórico y detallar aquellos vacíos existentes en el marco normativo, que incluye la falta de investigaciones previas o la necesidad de aclarar interpretaciones ambiguas en la ley.

1.4.2 Justificación práctica.

El Decreto Legislativo N° 1513 tiene implicaciones directas en la forma de aplicar sanciones a los imputados por delitos leves, influyendo en la duración de sus condenas así como en las oportunidades de reinserción social que el Estado pueda brindar. Asimismo, proporciona información relevante a aquellos profesionales del derecho, como son jueces, fiscales y abogados litigantes, en la toma de decisiones en casos que involucren estos delitos y al mismo tiempo, contribuir a un sistema de justicia penal más justa y equitativa.

1.4.3 Justificación metodológica

El empleo de métodos y técnicas de investigación jurídica, como el análisis documental, revisión bibliográfica, la opinión de expertos a través de encuestas respalda una comprensión completa de la relación entre el Decreto Legislativo N° 1513 y aquellos imputados en delitos de omisión a la asistencia familiar.

1.4.4 Justificación social

La investigación se alinea con los objetivos de reforma en políticas públicas orientadas a la reinserción social y reducción de la sobrepoblación carcelaria. La exploración de la relación entre el Decreto Legislativo N° 1513 en reclusos por delitos de omisión a la asistencia familiar, justifica su necesidad de reformas en nuestro sistema de justicia penal.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación espacial

Se delimita en el espacio del Distrito Judicial de Huaura.

1.5.2 Delimitación temporal

La presente investigación abarca el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura 2020-2021. Comprende además a todos los jueces, fiscales, defensa pública, defensores privados que imparten justicia.

1.5.3 Delimitación social

Se determina por los operadores de derecho quienes la conforman jueces, fiscales y abogados litigantes del Distrito Judicial de Huaura.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Investigaciones internacionales

Serrano (2015), en su estudio titulado *“Derechos fundamentales en el tratamiento penitenciario”* nos dice como el artículo 15 de la Constitución Española garantiza de forma firme los derechos a la vida y a la integridad física y moral, prohibiendo la tortura, penas crueles e inhumanas, y la pena de muerte, excepto en circunstancias específicas de leyes militares en tiempos de guerra. Estos derechos se consideran fundamentales en la Constitución y sirven como base para otros derechos y libertades. Sobre esta normativa, el estudio revisa un caso relevante que ilustra esta cuestión involucró a miembros de la organización terrorista GRAPO que llevaron a cabo una huelga de hambre hasta la muerte. Esto llevó a una resolución judicial que ordenó proporcionar asistencia médica en caso de peligro para sus vidas, donde el Tribunal Constitucional de este Estado enfrentó a la compleja pregunta de la autodeterminación sobre la propia vida, analizando tanto el derecho a la vida como la responsabilidad del Estado en protegerlo, junto con el derecho a la integridad física y moral, que excluye intervenciones no consentidas por la persona.

Naranjo (2016) en su investigación: *“La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016”*, concluyó como la Constitución establece claramente la obligación de que las resoluciones de las

autoridades públicas estén debidamente fundamentadas, incluyendo la explicación de las normas o principios legales en los que se basan y su relevancia en relación a los hechos previos. En caso de incumplimiento, el servidor responsable enfrenta sanciones y la anulación de la resolución en cuestión. La falta de una adecuada motivación en las resoluciones, ya sean sentencias o fallos, puede llevar a la nulidad, lo que a su vez obliga a reiniciar los procesos penales desde el principio, generando costos significativos tanto para el Estado como para las partes involucradas. Los jueces tienen la responsabilidad de proporcionar una justificación adecuada para sus resoluciones, basada en los hechos presentados y la correcta aplicación de las normas legales. Esto garantiza que las resoluciones sean razonables y comprensibles, promoviendo la seguridad jurídica y la confianza en el sistema de justicia.

Pacheco y Guerrero (2021), en su investigación *“La COVID 19 y el sistema carcelario del Ecuador: Diagnóstico en épocas de pandemia”*, llegaron a la conclusión que el Estado debe basar sus decisiones en principios legales y constitucionales establecidos, más allá de consideraciones políticas. Esto se refleja en medidas como el arresto domiciliario para delitos menores, la implementación de dispositivos de monitoreo electrónico en ciertos casos, la caución como alternativa para aquellos que pueden pagarla, y la agilización de las concesiones de prelibertad, incluyendo los indultos presidenciales para aliviar el hacinamiento en las cárceles. La Constitución y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) respaldan el principio de mínima intervención penal, lo que implica que el sistema legal se enfoque en perseguir y castigar delitos graves, evitando intervenciones penales excesivas en delitos menores. La prioridad del Estado debe ser liberar a quienes no están condenados, centrándose en una política humanitaria

que incluya a aquellos no involucrados en delitos graves y a individuos vulnerables con condiciones de salud delicadas. Es esencial evitar privilegios personalizados y politización de la justicia. Se deben implementar medidas alternativas a la prisión preventiva y penas privativas de libertad para reducir el hacinamiento y prevenir enfermedades contagiosas.

Anitúa (2020), en su artículo *“Emergencia penitenciaria y emergencia sanitaria. Propuestas para mitigar las violaciones de derechos humanos en las cárceles argentinas”*, expone que en un contexto de hacinamiento y riesgo de contagio en espacios limitados, se plantea un análisis de equilibrio entre los intereses involucrados. Por un lado, se encuentran argumentos a favor de imponer castigos o restricciones preventivas a personas en proceso penal, y por otro, se consideran las implicaciones de la política de salud, especialmente en las prisiones, en términos de dignidad, salud y seguridad. La reducción significativa de la población carcelaria se presenta como una solución necesaria para evitar la propagación de la enfermedad y garantizar la recuperación de los afectados. Se propone una revisión judicial diferenciada para personas en detención preventiva y aquellas cumpliendo condenas, con enfoque menos punitivo y consideración de medidas alternativas. La necesidad de agilizar procesos burocráticos y establecer límites a las alternativas judiciales se destaca. Se plantea una discusión más amplia sobre el sistema penal y la moderación de castigos, tanto durante como después de la pandemia.

Rodríguez (2020), en su investigación *“COVID-19 y prisiones: un desafío no sólo sanitario y de seguridad, también humanitario”*, describe como el progreso de esta enfermedad no solo conlleva desafíos para el propio individuo, sino también para sus

seres queridos, y se ven agravados por otros factores que complican la gestión personal en un entorno penitenciario particularmente adverso. La población en prisión es diversa y presenta un alto índice de enfermedades mentales, vulnerabilidad física, edades avanzadas y discapacidades. Además, la restricción del acceso de voluntarios y trabajadores de ONG y colaboradores afecta negativamente a los tratamientos y talleres en curso. La presencia de adicciones se convierte en un desencadenante de posibles conflictos, ya sea debido al aumento del costo de las sustancias dentro de la prisión o a la ansiedad causada por la falta de consumo, lo que puede generar situaciones conflictivas.

2.2.2. Investigaciones nacionales

Vargas et al. (2022), en su investigación titulada *“Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por Covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021”*, concluyeron que durante la pandemia de COVID-19, se liberaron reclusos en prisión preventiva para reducir el hacinamiento en el establecimiento penal de Trujillo, utilizando el Decreto Legislativo N° 1513. Aunque esto ayudó a aliviar la sobrepoblación en ese momento, no resolvió por completo las causas del hacinamiento carcelario. En 2020, hubo menos presos en prisión preventiva en comparación con 2019 y 2021, pero esto se debió en gran parte a la disminución general de la actividad delictiva durante el confinamiento. Sin embargo, la cantidad de personas en prisión preventiva en 2021 aumentó, superando la capacidad máxima del establecimiento penal, lo que afecta las condiciones de detención y los derechos de los internos. Se destaca que la presión mediática relacionada con la inseguridad ciudadana a menudo influye en el abuso de la prisión preventiva. Para abordar esta problemática, se sugiere modificar el artículo 253

del código procesal penal para priorizar el peligro procesal como primer requisito, preservando así la excepcionalidad de la prisión preventiva y respetando la presunción de inocencia de los procesados.

Bautista (2023), en su tesis de posgrado *“Beneficios penitenciarios como medidas excepcionales y el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios durante la emergencia sanitaria COVID-19, Perú”*, respecto a los beneficios penitenciarios como medidas excepcionales, como la semilibertad y la libertad condicional, efectivamente lograron reducir la sobrepoblación carcelaria en Perú durante la crisis de salud por COVID-19. La sobrepoblación carcelaria era un problema crucial en el país, exacerbado por la pandemia y las limitaciones en la infraestructura y atención médica en las prisiones, para abordar esta situación, las autoridades implementaron disposiciones excepcionales, como el Decreto Legislativo 1513. La semilibertad permitió que los internos salieran de la prisión para trabajar o estudiar, contribuyendo significativamente a la disminución del hacinamiento carcelario y la preservación de la salud tanto de los reclusos como del personal penitenciario en un contexto tan singular como la pandemia de COVID-19. Del mismo modo, la libertad condicional, como beneficio penitenciario, también desempeñó un papel importante en la reducción de la sobrepoblación carcelaria durante esta emergencia sanitaria, al permitir que los presos salieran de la prisión para trabajar o estudiar una vez cumplida su pena o si no estaban en prisión preventiva.

Espinoza, (2020), en su artículo *“Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema”*, expone como el paradigma inquisitivo empleó la prisión preventiva como una herramienta principal para

combatir el crimen, basada en la peligrosidad del individuo y la gravedad del delito, a menudo con presunciones rudimentarias y para obtener confesiones. Para resolver esto, se necesitó un cambio hacia la constitucionalización de la prisión preventiva, imponiendo límites y requisitos desde la Constitución. Sin embargo, en nuestro país, este cambio avanza lentamente, por lo que es esencial mejorar la normativa y proporcionar capacitación a los operadores de justicia. Además, se debe reducir la influencia de los medios de comunicación en la percepción pública de la prisión preventiva. La meta final no es solo la constitucionalización, ya que debilita el principio de inocencia y el derecho a un juicio justo. La prisión preventiva es inconstitucional y debe ser abolida gradualmente del sistema procesal acusatorio con determinación y precaución.

Quillahuamán y Quillahuamán (2022), en su tesis *“Decreto legislativo N.º 1513: cesación de prisión preventiva y efectividad del deshacinamiento en el establecimiento penal de varones del Cusco 2020”*, exponen como en el año 2020, el Establecimiento Penal de Varones en Cusco continuó enfrentando un problema de sobrepoblación debido a restricciones normativas. A pesar del Decreto Legislativo N° 1513 que permitía la liberación por mínima lesividad, no se logró reducir adecuadamente la sobrepoblación en el Establecimiento Penal de Varones de Cusco en 2020, debido a demoras en el proceso y la falta de capacitación en el uso de la tecnología para el trabajo remoto. La revisión de oficio de la prisión preventiva, como se estableció en el Decreto Legislativo N° 1513, tampoco logró reducir la sobrepoblación en el Establecimiento Penal de Varones de Cusco en 2020, debido a la carga de trabajo de los tribunales penales en el Distrito Judicial de Cusco, y, por lo tanto, no fue eficaz en la gestión de la pandemia de COVID-19.

Ocampos y Ruiz (2021), en la tesis *“Eficiencia del decreto legislativo 1513 y el deshacinamiento carcelario, en los beneficios penitenciarios, en el primer juzgado unipersonal, Tarapoto-2020”*, concluyen que el Decreto Legislativo 1513, resulta ineficiente según una investigación realizada en el Primer Juzgado Unipersonal en Tarapoto en 2020. En su mayoría, estos beneficios son denegados, lo que demuestra el incumplimiento de un deber constitucional del Estado peruano, según las directrices del Tribunal Constitucional y la Comisión IDH. Esto se debe a una regulación contradictoria en el decreto, que incorpora dos teorías con intereses opuestos: la Teoría de los Derechos Fundamentales y la Teoría del Estado Social de Derecho. El Decreto Legislativo 1513 no es una herramienta legal efectiva para abordar el hacinamiento a través de los beneficios penitenciarios. Independientemente de la regulación contradictoria, los jueces deben considerar criterios específicos al evaluar las solicitudes de beneficios, como la vulnerabilidad del interno, la eficacia de los protocolos de seguridad sanitaria, el tiempo de cumplimiento de la pena y las condiciones carcelarias, siguiendo las directrices de la Comisión IDH y el Tribunal Constitucional.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Decreto Legislativo N° 1513

El Decreto Legislativo N° 1513, publicado el 4 de junio de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.

Las principales características del Decreto Legislativo N° 1513 son las siguientes:

- a) **Es una norma de carácter excepcional:** este Decreto solo se aplica en el contexto de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.
- b) **Tiene por objeto el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios y centros juveniles:** establece una serie de medidas para reducir la población penitenciaria y juvenil, con el objetivo de prevenir el contagio de COVID-19.
- c) **Aplica un enfoque de derechos humanos:** tiene en cuenta los derechos humanos de las personas privadas de libertad, al establecer medidas que eviten la discriminación y la revictimización.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1513 establece que los jueces de investigación preparatoria a nivel nacional deben revisar la necesidad de mantener la prisión preventiva para aquellos acusados de delitos como omisión a la asistencia familiar y delitos leves. Esto se hace considerando las condiciones del imputado, el tiempo transcurrido y el estado del proceso, además verifica si hay nuevos elementos que justifiquen el levantamiento de la prisión preventiva, sustituyéndola por comparecencia debido al aumento de la pandemia de COVID-19.

Este decreto tiene como objetivo implementar medidas temporales o permanentes que abordan el hacinamiento en las cárceles y centros juveniles en todo el país en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Busca preservar la seguridad, vida y salud de los reclusos, así como de quienes trabajan en estos centros y la sociedad en

general. Establece normas excepcionales para la cesación de la prisión preventiva, revisión de oficio, remisión de penas y beneficios penitenciarios, tanto para adultos en prisión como para adolescentes detenidos en centros juveniles.

Su promulgación plantea reducir la sobrepoblación en cárceles y centros juveniles mediante procedimientos que permiten la liberación temporal o permanente de ciertos detenidos. El proceso involucra al INPE y las Cortes Superiores, que identifican a los internos elegibles y al Juez especializado, quien colabora con el Ministerio Público en la toma de decisiones en la liberación. Si el fiscal no decide a tiempo, el juez puede actuar sin su opinión. La liberación se ejecuta cumpliendo con protocolos de seguridad y pruebas de COVID-19. En estos casos, el INPE tiene cinco días para implementar la liberación tras recibir las decisiones colectivas, sin necesidad de envío físico, siempre que se verifique la firma electrónica del juez.

Beneficios del Decreto Legislativo N° 1513

Los principales beneficios que establece esta norma son las siguientes:

- a) **Remisión condicional de la pena:** permite la remisión condicional de la pena a las personas privadas de libertad que cumplan con ciertos requisitos, como tener una buena conducta y no tener antecedentes penales.
- b) **Beneficios penitenciarios:** este decreto permite el acceso a beneficios penitenciarios, como la semilibertad y la liberación condicional, a las personas privadas de libertad que cumplan con ciertos requisitos.
- c) **Cesación de prisión preventiva:** regula la cesación de prisión preventiva a

las personas privadas de libertad que cumplan con ciertos requisitos, como no contar con antecedentes penales y no tener riesgo de fuga.

Eficacia del Decreto Legislativo N° 1513

Para solicitar la aplicación de estas medidas, el imputado debe presentar una solicitud ante el juez competente. La solicitud debe acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- El juez competente evaluará la solicitud y resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- En caso de que el juez apruebe la solicitud, el imputado será beneficiado con la medida solicitada.

Según Vargas et al. (2022), estos procedimientos no se cumplen a cabalidad cuando lo solicitan los internos, por diversos motivos que engloban competencia, incumplimiento de plazos, demora en resolver las solicitudes, etc., creando malestar en los imputados que se acogen a esta norma.

Proceso de juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513

A continuación, se explica cómo se aplica el proceso según esta norma:

- a) **Remisión condicional de la pena:** Para acceder a la remisión condicional de la pena, el imputado debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - No tener antecedentes penales por delitos doloso cometidos con violencia

o grave amenaza contra la vida o la integridad física o sexual de las personas.

- No estar procesado por otro delito doloso.
- No tener condenas pendientes por delitos dolosos.
- No tener antecedentes penales.
- No tener condenas pendientes.

Además de estos requisitos, el imputado debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 53 del Código Penal:

- Que el delito no tenga una pena privativa de libertad mayor a 4 años.
- Que el imputado tenga buena conducta durante el proceso.
- Que el imputado no tenga antecedentes penales por delitos dolosos.
- Que el imputado haya reparado los daños causados por el delito, en la medida de lo posible.
- Que el imputado haya cumplido con las obligaciones de pago de alimentos impuestas por resolución judicial.

b) **Beneficios penitenciarios:** Además, para acceder a los beneficios penitenciarios, el imputado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener antecedentes penales por delitos doloso cometidos con violencia o grave amenaza contra la vida o la integridad física o sexual de las personas.
- No estar procesado por otro delito doloso.
- No tener condenas pendientes por delitos dolosos.

Además de estos requisitos, el imputado debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513. Estos requisitos son los siguientes:

- Que el imputado haya cumplido con la mitad de la pena impuesta.
- Que el imputado se encuentre ubicado en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- Que el imputado no tenga riesgo de fuga.

c) **Cesación de prisión preventiva:** Para acceder a la cesación de prisión preventiva, el imputado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- No tener antecedentes penales por delitos doloso cometidos con violencia o grave amenaza contra la vida o la integridad física o sexual de las personas.
- No estar procesado por otro delito doloso.
- No tener condenas pendientes por delitos dolosos

Principios que rigen la aplicación de Prisión Preventiva

La prisión preventiva es una medida de restricción de la libertad personal aplicada a individuos acusados de delitos graves. Para su uso, se deben seguir principios legales y normas adecuadas según las regulaciones vigentes en el proceso penal. La legalidad es fundamental, se debe contar con los requisitos jurídicos necesarios para imponer la prisión preventiva de acuerdo con la ley. (Uribe, 2020)

El principio de excepcionalidad implica que la prisión preventiva no debe ser la norma general en todos los casos, solo se aplica cuando se cumplen requisitos específicos en la legislación penal. Se recurre a esta medida solo si no hay alternativas viables, principalmente para evitar la fuga del imputado y continuar con la investigación de manera efectiva.

El principio de proporcionalidad se refiere a la relación entre la intensidad de la medida de coerción y la gravedad del peligro para la investigación. La restricción de un derecho fundamental debe basarse en una autorización legal expresa y ser proporcional a la situación.

La sustitución de la prisión preventiva por una medida de comparecencia es posible cuando surgen nuevos elementos que demuestran que ya no se justifica la prisión preventiva, lo que proporciona una opción menos restrictiva de la libertad del imputado. Existen dos tipos de comparecencia en la normativa procesal, simple y restrictiva.

Comparecencia simple

En el contexto legal, existen dos tipos de comparecencia: la simple y la restrictiva. La comparecencia simple se otorga cuando el Ministerio Público no solicita prisión preventiva dentro del plazo establecido, permitiendo que la persona acusada pueda requerir comparecencias cuando sea necesario. Por otro lado, la comparecencia restrictiva se aplica a aquellos que no requieren detención, pero presentan un riesgo específico de fuga u obstrucción. Las restricciones de la comparecencia restrictiva se detallan en el artículo 288 de la normativa procesal e incluyen supervisión, limitaciones

de residencia, restricciones de comunicación y vigilancia electrónica. Además, al decidir entre estas medidas, el juez debe considerar las características personales del imputado.

En este mismo orden de ideas, Abad (1992) expone:

En vista de las nuevas condiciones personales, el historial criminal, así como los factores procesales como el riesgo de fuga y obstrucción durante la solicitud de liberación, se puede afirmar lógicamente que el acusado no escapará de la justicia y no interferirá en la búsqueda de la verdad. (p. 8).

Finalmente, el juez debe considerar la duración de la prisión preventiva desde su inicio hasta el descubrimiento de la causa exacta. En los tribunales penales, los casos más comunes en disputas familiares se centran en: violencia doméstica, agresiones contra la integridad de la víctima, daños a la salud mental de la víctima, feminicidio, parricidio, homicidio relacionado con asuntos familiares, y conflictos sobre derechos de propiedad entre miembros de la misma familia.

Deshacinamiento penitenciario

Según Ariza (2019), se define como la situación en la que la población carcelaria supera la capacidad de alojamiento de un establecimiento penitenciario. Esto puede causar graves problemas de salud, seguridad y derechos humanos. El deshacinamiento penitenciario, que se refiere a la reducción de la población carcelaria para aliviar el hacinamiento en los centros penitenciarios. Esto puede lograrse a través de diferentes medidas, como la revisión de las penas, la implementación de alternativas a la prisión y la agilización de los procesos judiciales.

Para Arenas et. al. (2019), el deshacinamiento penitenciario se puede medir de varias maneras. Una forma común es utilizar la tasa de hacinamiento, que se calcula dividiendo la población carcelaria entre la capacidad de alojamiento. (p. 175)

En opinión de Mollehuanca (2019), el deshacinamiento penitenciario puede tener varias causas, entre las que se incluyen:

- El aumento de la delincuencia.
- El uso excesivo de la prisión preventiva.
- La falta de inversión en la construcción y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios.

Finalmente, para Quillahuaman (2021), el deshacinamiento penitenciario puede tener graves consecuencias, entre las que se incluyen problemas de salud, como la propagación de enfermedades infecciosas y violencia, como los motines y las agresiones. Violaciones de los derechos humanos, como la falta de acceso a la atención médica y legal.

Es fundamental analizar la efectividad de las medidas de deshacinamiento penitenciario implementadas, en este caso, a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar. Se pueden revisar estudios, estadísticas y casos prácticos que demuestren cómo estas medidas han contribuido a reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de vida de los internos y promover la reintegración social

2.2.2. Delitos de omisión a la asistencia familiar

Los procesos de familia con la participación del Estado no logran resolver los conflictos familiares ni promover el cumplimiento de los objetivos procesales. En los procesos penales relacionados con asuntos familiares, el conflicto afecta tanto a las partes como a los miembros de la familia, agravando la situación y no permitiendo su resolución efectiva en el sistema judicial de familia.

En este contexto, el Derecho Penal aplicado en estos casos no aborda adecuadamente los derechos y bienes jurídicos de naturaleza familiar afectados, ya que no hay una relación clara entre las penas y los delitos en conflictos familiares. Las condenas penales no cumplen con los objetivos de prevención general y no brindan medidas de reeducación o rehabilitación adecuadas para quienes cometen delitos en el ámbito familiar. El Derecho Penal no se relaciona de manera efectiva con estas situaciones, lo que pone en duda su eficacia y pertinencia en este contexto.

Delito de omisión de asistencia familiar

Este ilícito penal se encuentra previsto en el artículo 149 del Código Penal, con el siguiente tenor:

El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta días jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra

persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

El tipo penal implica no cumplir con la responsabilidad de proporcionar alimentos, cuyo significado abarca los siguientes elementos:

La descripción de los elementos clave de un delito de omisión de asistencia familiar son: El "sujeto pasivo" es la persona que recibe los alimentos, que puede ser un menor, un adulto dependiente o una persona mayor. El "sujeto activo" es quien incumple con la obligación de proporcionar alimentos, perjudicando a la persona que depende de ellos. La acción típica en este delito es el "incumplimiento" de la obligación de pagar alimentos.

En relación a este delito, es fundamental que el juzgador considere el tipo penal, los fines de la pena y el bien jurídico protegido (alimentos) sin exceder los límites. Aunque el Interés Superior del Niño es relevante, no debe distorsionar su naturaleza legal. En ocasiones, los jueces tienden a ser excesivamente protectoras al justificar decisiones bajo este principio. Por lo tanto, cualquier decisión basada en el "Interés Superior del Niño" debe ser examinada minuciosamente para evitar violaciones arbitrarias de los derechos de los padres en su implementación.

En el contexto de la accesibilidad a los alimentos como un "derecho", es importante notar que este derecho se vincula con otros derechos, como el de identidad y filiación. En agosto de 2017, se realizó una modificación legislativa que combinó los procesos de petición de alimentos y filiación en un solo proceso, buscando una mejor protección del Interés Superior del Niño.

Al respecto, un aspecto crucial en el análisis jurídico penal es la capacidad del proveedor de alimentos, especialmente si un juez de paz ya ha evaluado su capacidad para proporcionar alimentos a un tercero. Sin embargo, en la doctrina legal, no se profundiza en la "capacidad del proveedor de alimentos" cuando se traslada a un proceso judicial penal. Esto sugiere que la evaluación de "alimentos" no debería tener cabida en el ámbito penal, ya que los jueces de paz letrados deberían vincular la obligación de proveer alimentos a otros miembros de la familia para proteger el interés superior del niño.

Es importante considerar el "contexto personal económico" del obligado a pagar alimentos. Esto es especialmente relevante ya que en un contexto penal, se evalúa nuevamente, y si se demuestra que esta situación es negativa, se descarta la posibilidad de juzgar un delito, ya que no se puede determinar la capacidad del imputado para cometerlo.

La omisión de asistencia familiar en el ámbito normativo comparado

En Argentina, existe la Ley N° 13944 que detalla el "Delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar", imponiendo penas a los padres que no prestan

medios para la subsistencia de sus hijos menores de 18 años. En Chile, no se establece una pena específica por omitir la prestación alimentaria, ya que el juez tiene apremios para garantizarla dentro del juicio de alimentos. En Colombia, se tipifica la conducta punible de Inasistencia alimentaria en el Código Penal, imponiendo penas de prisión y multa a quienes se sustraen sin justa causa de prestar alimentos legalmente debidos a sus familiares.

El Código Penal para el Distrito Federal de México establece sanciones para quienes no cumplan con la obligación de proporcionar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos. El artículo 193 de dicho código estipula que el incumplimiento de esta obligación puede resultar en una pena de prisión de tres a cinco años, multas de cien a cuatrocientos días, pérdida de derechos de familia y la reparación del daño a través del pago de las cantidades adeudadas. Si la deuda supera los noventa días, el deudor será registrado en un "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Se considera un delito consumado, incluso si los beneficiarios de los alimentos reciben ayuda de terceros. En caso de que los ingresos del deudor no sean comprobables, se determinarán en función de su capacidad económica y nivel de vida en los dos años anteriores.

Características de la pensión de alimentos

El derecho a los alimentos, como institución jurídica, tiene características específicas establecidas en el Código Civil de 1984. En el artículo 487 de este código, se resumen estas características:

- **Irrenunciable:** Quienes tienen derecho a alimentos, especialmente los menores, no pueden renunciar a este derecho, ya que su subsistencia depende de ello.
- **Intransmisible:** La titularidad del derecho a los alimentos es personal y no puede ser transferida de un beneficiario a otro. Cuando el beneficiario o el obligado fallece, se extingue el derecho, aunque los familiares pueden asumir la obligación de manera subsidiaria.
- **Incompensable:** Este derecho no puede ser compensado con otras obligaciones. El obligado no puede oponer al beneficiario una deuda en compensación.
- **Intransigible:** Los alimentos no pueden ser objeto de transacción comercial, excepto las pensiones devengadas y no percibidas, que son parte de la obligación alimentaria.

Estas características distinguen el derecho a los alimentos y están reguladas en las normas del Derecho de Familia dentro del Derecho Civil.

Naturaleza jurídica de los alimentos

Existen diferentes perspectivas sobre la naturaleza de los derechos alimentarios:

- a) **Relación Jurídica:** Algunos consideran que los alimentos se basan en una relación compleja, donde hay un vínculo entre la persona que los recibe y la que los proporciona, estableciendo una relación jurídica alimentaria donde ambos tienen roles activos y pasivos en la obligación de proporcionar alimentos.
- b) **Tesis Patrimonial:** Según esta perspectiva, los alimentos son estrictamente

patrimoniales, ya que se traducen en recursos financieros para adquirir bienes que permiten el desarrollo de la persona beneficiaria.

- c) **Tesis Extrapatrimonial:** Esta visión sugiere que los alimentos tienen una naturaleza extrapatrimonial o personal, ya que el beneficiario no busca enriquecer su patrimonio con los alimentos, sino simplemente mantenerse como individuo.

Algunos intentan conciliar estas perspectivas, considerando que los alimentos son un derecho subjetivo de carácter familiar con contenido patrimonial pero finalidad personal. En otras palabras, se trata de un derecho extrapatrimonial en su propósito, pero patrimonial en su contenido.

2.2.3. Aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 en imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar

El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1513 establece que se podrá disponer la cesación de la prisión preventiva de los procesados por delitos de menor lesividad, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- La pena privativa de libertad que se impondría al imputado en caso de condena.
- El riesgo de fuga del imputado.
- La gravedad del delito.
- La posibilidad de que el imputado cumpla con las obligaciones de pago de alimentos impuestas por resolución judicial.

En el caso de los delitos de omisión a la asistencia familiar, la cesación de prisión preventiva por mínima lesividad se aplica a los delitos que tengan una pena privativa de libertad no mayor de cuatro (4) años.

Si el juez considera que la prisión preventiva es desproporcionada en relación con la pena que se impondría al imputado en caso de condena, puede ordenar su cesación. Es decir, en el caso de los delitos de omisión a la asistencia familiar, el delito tiene una pena privativa de libertad de uno a tres años. Por lo tanto, los imputados por este delito pueden solicitar la cesación de la prisión preventiva si cumplen con los demás requisitos establecidos en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1513.

La cesación de la prisión preventiva por mínima lesividad se puede solicitar en cualquier momento del proceso, pero es más probable que sea concedida en la etapa de investigación preparatoria. Para solicitar la cesación de la prisión preventiva, el imputado debe presentar una solicitud ante el juez competente. La solicitud debe acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Para que se cumpla estos efectos, el juez competente evaluará la solicitud y resolverá en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que el juez apruebe la solicitud, el imputado será beneficiado con la medida solicitada

2.3. Bases filosóficas

El Decreto Legislativo N° 1513 se relaciona con diversos principios fundamentales del derecho penal, analizadas de la siguiente manera:

- **Principio de legalidad:** establece que no se puede sancionar a una persona por un acto que no esté previamente tipificado como delito en la ley. El Decreto Legislativo N° 1513, al modificar o introducir disposiciones en el marco legal, cumple con el principio de legalidad, garantiza que las personas solo sean sancionadas cuando efectivamente hayan incumplido con sus obligaciones. (Jellinek, 2002).
- **Principio de culpabilidad:** Solo se puede castigar a una persona si se demuestra que actuó con culpabilidad, es decir, con conocimiento y voluntad de cometer un delito (Ferrajoli, 2004). En el caso de delitos revisados en esta investigación, es importante considerar los elementos necesarios para demostrar la culpabilidad de los imputados. Esto contribuye a evitar condenas injustas y a garantizar que las penas sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las obligaciones familiares.
- **El principio de proporcionalidad de las penas:** implica que la pena impuesta debe ser proporcional a la gravedad del delito, una evaluación de la proporcionalidad de las penas es fundamental para garantizar que no se impongan castigos excesivos (Mir Puig, 2005). Este principio se ve reflejado en el Decreto Legislativo N° 1513, que establece medidas que se aplican a los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar, que tienen una pena privativa de libertad no mayor de 4 años.
- **La igualdad ante la ley:** implica que todas las personas, sin distinción de raza, sexo, religión, condición social u otra, son iguales ante la ley. Este principio se ve reflejado en el Decreto Legislativo N° 1513, que establece medidas que se aplican

a todos los imputados, independientemente del delito que hayan cometido.

(Biscaretti, 1973)

- **La rehabilitación:** establece que el objetivo de la pena debe ser la reinserción social del condenado (García, 2009). Este principio se ve reflejado en el Decreto Legislativo N° 1513, que establece medidas que permiten a los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar cumplir su condena en libertad, lo que facilita su reinserción social.

2.4. Definición de términos básicos

COVID-19: Enfermedad causada por el coronavirus SARS-CoV-2. La pandemia de COVID-19 como impacto significativo en la administración de justicia.

Debido proceso constitucional: Refiere al conjunto de garantías y derechos que protegen a los individuos en procedimientos judiciales, asegurando un juicio justo y la presunción de inocencia.

Delitos de omisión a la asistencia familiar: Infracciones legales en las que un individuo incumple con su obligación de proporcionar apoyo financiero a su familia, como el pago de pensiones alimenticias. Estos delitos pueden dar lugar a acciones legales en su contra.

Derecho de familia: Rama del derecho que se ocupa de las relaciones legales entre miembros de una familia, incluyendo asuntos relacionados con la asistencia familiar y las pensiones alimenticias.

Derecho subjetivo: Derecho de una persona específica que puede exigir que se respeten o cumplan ciertas obligaciones legales.

Derechos Humanos: Derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos, sin importar su origen, género, orientación sexual, etnia, religión, etc. Se relacionan con la garantía de condiciones dignas para los reclusos y la protección de sus derechos básicos.

Deshacinamiento penitenciario: Proceso de aliviar la sobrepoblación en las cárceles y establecimientos penitenciarios, generalmente a través de la liberación de prisioneros, para mejorar las condiciones de detención y garantizar los derechos humanos de los reclusos.

Decreto Legislativo N° 1513: Establece medidas para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y permitir la liberación de ciertos reclusos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Hacinamiento carcelario: Condición en la que la población carcelaria excede la capacidad de las instalaciones penitenciarias, lo que puede resultar en condiciones inhumanas y violaciones de los derechos de los reclusos.

Imputados: Personas acusadas de cometer un delito que aún no han sido condenadas por un tribunal. En este caso, se refiere a aquellos acusados de delitos de omisión a la asistencia familiar.

Justicia Penal: Sistema legal que se encarga de procesar y sancionar a individuos que han sido acusados de cometer delitos, lo cual puede incluir la imposición de prisión preventiva.

Libertad condicional: Medida que permite la liberación de ciertos prisioneros antes de que cumplan sus condenas completas, generalmente bajo ciertas condiciones o términos, como el buen comportamiento.

Pensión alimenticia: Es una cantidad de dinero que un individuo está legalmente obligado a pagar para el sustento de sus hijos u otros miembros de la familia, generalmente en casos de divorcio o separación.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.
- Existe relación significativa entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito

Judicial de Huaura, 2020-2021.

- Existe relación significativa entre el proceso de juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

2.6. Operacionalización de las variables

Variable 1: Decreto Legislativo N° 1513

- **Definición conceptual:** El Decreto Legislativo N° 1513 es una norma legal emitida en Perú que tiene como objetivo principal la revisión de la prisión preventiva. Fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020. (Mendoza, 2020)
- **Operacionalización:** El Decreto Legislativo N° 1513 se operacionalizará a través de tres dimensiones: beneficios, eficacia y proceso de juzgamiento.

Variable 2: Delitos de omisión a la asistencia familiar

- **Definición conceptual:** Son aquellos en los que una persona, por acción u omisión, deja de cumplir con la obligación de prestar alimentos a sus hijos o cónyuge. (Paz, 2021)
- **Operacionalización:** Se operacionalizará a través de tres dimensiones: tipo y gravedad de los delitos, así como la vulnerabilidad de los imputados, capacidad carcelaria y derechos humanos de los imputados.

Tabla 1: Operacionalización de las variables

Título: Decreto Legislativo N° 1513 y delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2020-2021

| PROBLEMA | HIPÓTESIS | VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | INDICADORES |
|---|--|--|--|---|---|
| ¿Cuál es la relación existente entre el Decreto Legislativo N° 1513 los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021? | Existe relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1513 los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. | <p>Variable 1:</p> <p>Decreto Legislativo N° 1513</p> | <p>Es una norma legal emitida en Perú que tiene como objetivo principal la revisión de la prisión preventiva. Fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020. (Mendoza, 2020)</p> | <p>Se operacionalizará a través de tres dimensiones: beneficios, eficacia y proceso de juzgamiento.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los requisitos. • Número de beneficios • Plazos de aplicación • Reducción de la población penitenciaria • Duración de los procesos judiciales • Igualdad procesal. |
| | | <p>Variable 2:</p> <p>Delitos de omisión a la asistencia familiar</p> | <p>Son aquellos en los que una persona, por acción u omisión, deja de cumplir con la obligación de prestar alimentos a sus hijos o cónyuge. (Paz,</p> | <p>Se operacionalizará a través de tres dimensiones: tipo y gravedad de los delitos, así como la vulnerabilidad de los imputados, capacidad carcelaria y derechos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Percepción de la gravedad de los delitos • Severidad de los delitos • Vulnerabilidad de los |

2021)

humanos de los imputados.

imputados.

- Hacinamiento.
- Capacidad de las instituciones penitenciarias
- Acceso a la defensa legal
- Cumplimiento de los derechos humanos
- Intervención de organismos de derechos humanos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo básica, ya que se centra en el conocimiento de la relación entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar. Este tipo de investigación se caracteriza por su enfoque en la descripción y el análisis de los fenómenos sin la intención de aplicar los resultados a una situación concreta (Bernal, 2010).

3.2. Nivel de investigación.

La investigación es de nivel descriptivo y correlacional. Es descriptiva porque busca describir la relación entre dos variables. Es correlacional porque busca establecer una relación entre las dos variables sin buscar establecer una relación causal.

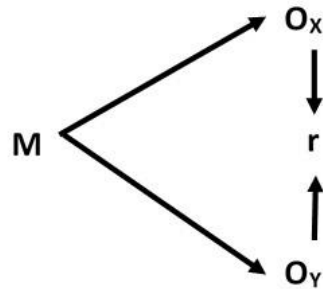
3.3. Enfoque.

La investigación es de enfoque cuantitativo, ya que utilizan los resultados numéricos de la encuesta para describir la relación entre las dos variables. Este tipo de enfoque se caracteriza por el uso de métodos estadísticos para analizar los datos (Carrasco, 2006).

3.4. Diseño.

La investigación es de diseño no experimental, ya que no se manipula ninguna de las variables. Según Hernández et al. (2003): "los planes de investigación transversales

o transversalesrecopilan información en un minuto solitario, en un tiempo solitario. Su motivación es representar los factores y examinar su frecuencia e interrelación en un momento dado”. (p. 355)



La muestra del diseño será de la manera siguiente:

M = Muestra

Ox = Observación a la variable de Decreto Legislativo N° 1513.

Oy = Observación a la variable de Omisión a la Asistencia Familiar

r = Relación entre variables.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Está conformado por los operadores de justicia de las provincias de Oyon, Cajatambo, Barranca, Huaral y Huaura, en el distrito judicial de Huaura, 2020-2021, con un universo de 100 abogados.

3.5.2. Muestra

Según Hernández et al. (2014), la muestra “es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y que debe serrepresentativa de esta”. (p. 174)

Para esta investigación se han considerado una encuesta a 50 profesionales de derecho con conocimientos en procesos penales dentro del Distrito Judicial de Huaura-Huacho.

3.6. Técnicas de recolección de datos

Se usó como técnica a la encuesta y como tipo de instrumentos de recolección de datos: el cuestionario Tipo Likert y la ficha documental. El cuestionario se utiliza para recopilar información sobre el Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar. Mientras que la ficha documental se utiliza para obtener información más detallada y profunda sobre los fundamentos teóricos de la investigación.

Las técnicas e instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación se muestran a continuación:

a) Técnicas:

- Análisis contenido
- Observación (recojo de datos)

b) Instrumentos:

- Cuestionario
- Fichas bibliográficas, hemerográficas y de internet.

3.7. Técnicas para el procesamiento de la información

Se utiliza el software SPSS para codificar y analizar los datos recopilados. Se llevara a cabo pruebas de correlación y análisis de regresión para examinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1513 y delitos de omisión a la asistencia familiar. También se realizaron análisis descriptivos para identificar patrones y tendencias en los datos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

En el marco de la presente investigación, llevada a cabo siguiendo la metodología definida por la universidad, se presentan los resultados de la investigación de la relación del Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2020-2021, se ha realizado la traducción de la información obtenida en la encuesta correspondiente:

4.1. Análisis de resultados

Pregunta 1: ¿Cree usted que los imputados no conocen adecuadamente los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513?

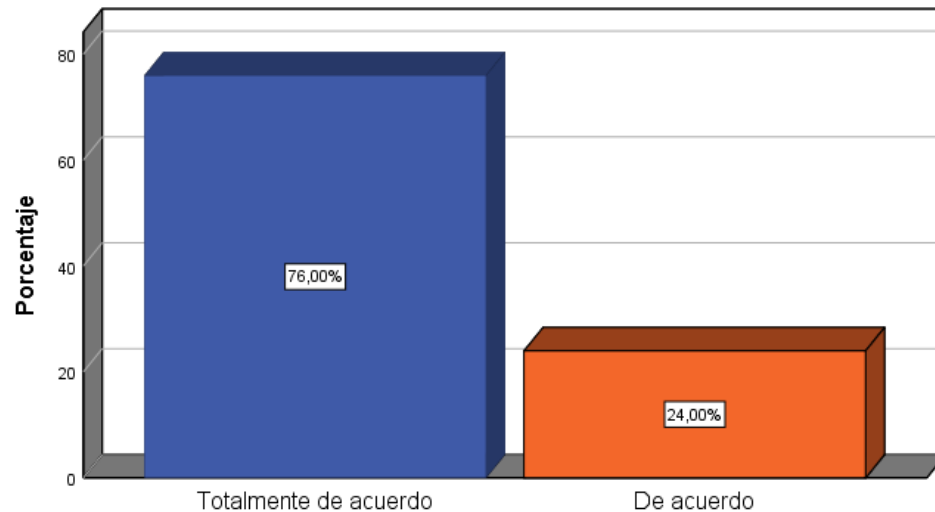
Tabla 2:

Conocimiento de los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 38 | 76,0 | 76,0 | 76,0 |
| Válido De acuerdo | 12 | 24,0 | 24,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 1: Descripción grafica de la pregunta 1.

1. ¿Cree usted que los imputados no conocen adecuadamente los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que los imputados no conocen adecuadamente los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513?, los resultados indicaron que el 76% respondieron estar totalmente de acuerdo, seguido de un 24% quienes respondieron estar de acuerdo en creer que los imputados no conocen estos requisitos.

Pregunta 2: ¿Considera usted que el Decreto Legislativo N° 1513 contempla un número suficiente de beneficios carcelarios?

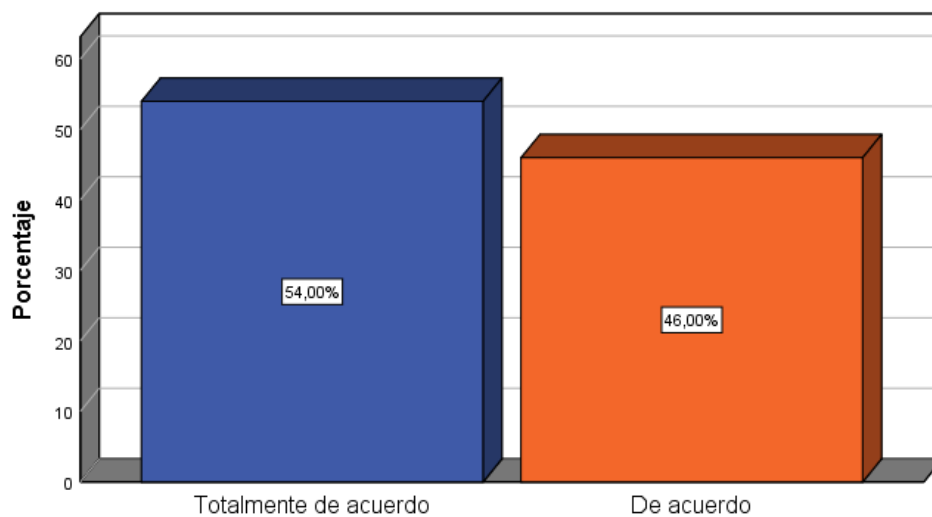
Tabla 3:

Procedimiento de los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 27 | 54,0 | 54,0 | 54,0 |
| Válido De acuerdo | 23 | 46,0 | 46,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 2: Descripción grafica de la pregunta 2.

2. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo N° 1513 contempla un número suficiente de beneficios carcelarios?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que el Decreto Legislativo N° 1513 contempla un número suficiente de beneficios carcelarios?, los resultados indicaron que el 54% considera estar totalmente de acuerdo, seguido de un 46% estar de acuerdo. La totalidad de encuestados, 100% consideran los beneficios en la norma.

Pregunta 3: ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 determina correctamente los plazos en aplicación de beneficios penitenciarios?

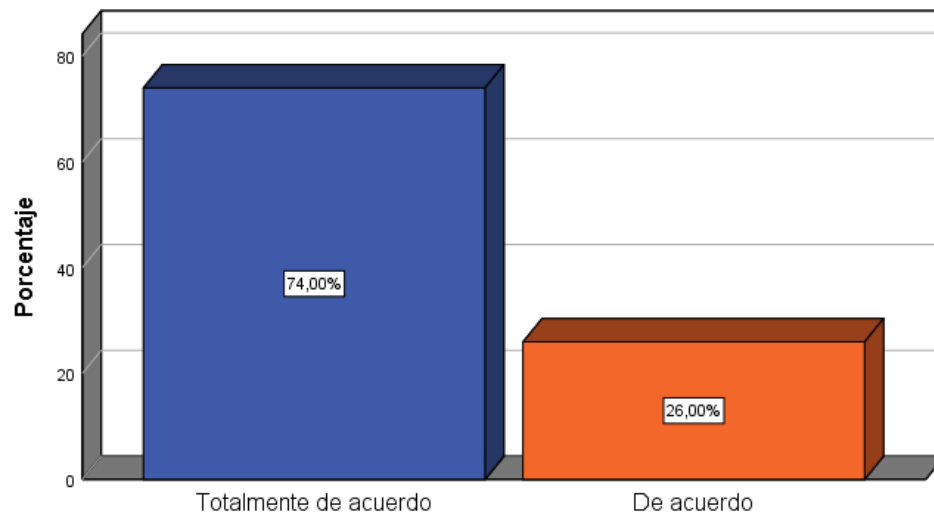
Tabla 4:

Plazos en aplicación de beneficios penitenciarios del Decreto Legislativo N° 1513

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 37 | 74,0 | 74,0 | 74,0 |
| Válido De acuerdo | 13 | 26,0 | 26,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 3: Descripción grafica de la pregunta 3.

3. ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 determina correctamente los plazos en aplicación de beneficios penitenciarios?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 determina correctamente los plazos en aplicación de beneficios penitenciarios?, los resultados indicaron que tanto el 74%

que considera estar de acuerdo, como el 26% está de acuerdo, suma en su totalidad del 100% que determina correcta los plazos descritos en la norma.

Pregunta 4: ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar?

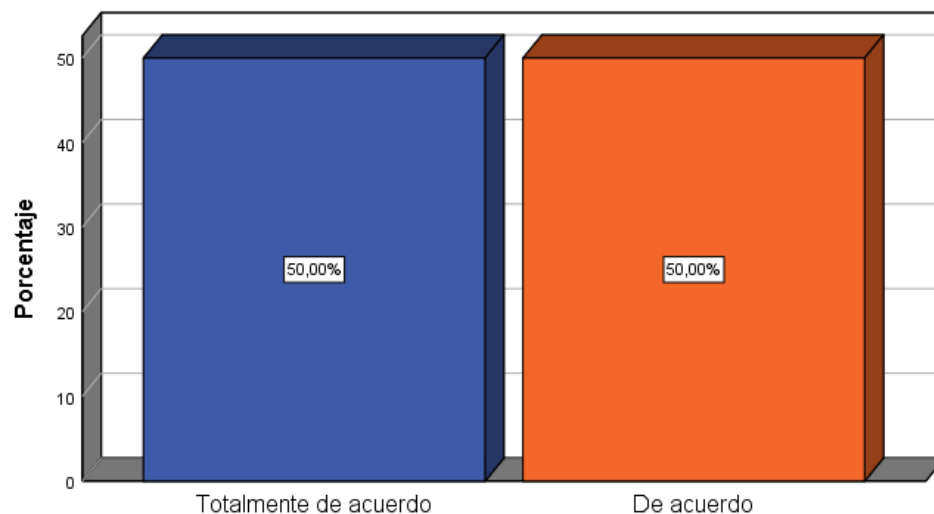
Tabla 5:

Eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Totalmente de acuerdo | 25 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| Válido De acuerdo | 25 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 4: Descripción grafica de la pregunta 4.

4. ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar?, los resultados indicaron que el 50% está totalmente de acuerdo; sumado al 50% que considera está de acuerdo, el 100% cree que el decreto es ineficaz en el cumplimiento de sus objetivos en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 5: ¿Ha observado cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados con el Decreto Legislativo N° 1513?

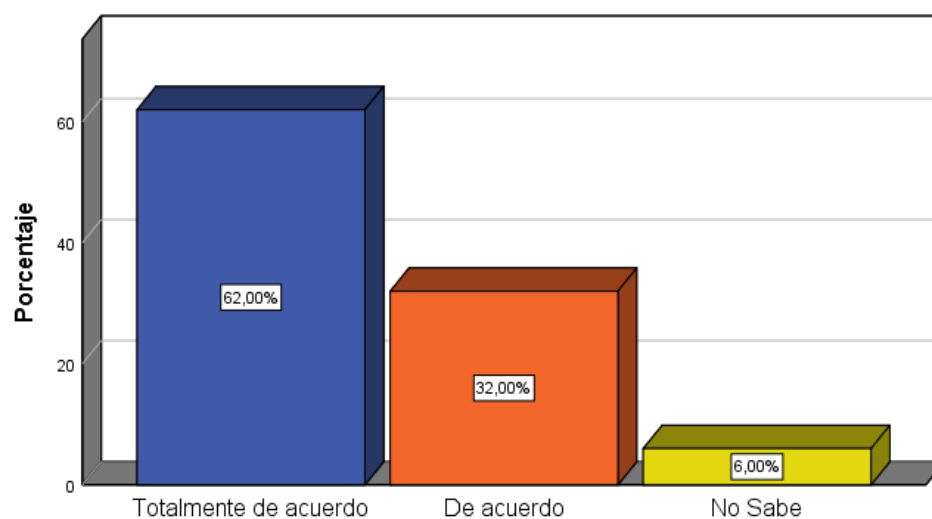
Tabla 6:

Cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados al Decreto Legislativo N° 1513

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente de acuerdo | 31 | 62,0 | 62,0 |
| | De acuerdo | 16 | 32,0 | 94,0 |
| | No Sabe | 3 | 6,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 |

Figura 5: Descripción grafica de la pregunta 5.

5. ¿Ha observado cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados con el Decreto Legislativo N° 1513?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿ha observado cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados con el Decreto Legislativo N° 1513?, los resultados indicaron que el 62% se encuentra totalmente de acuerdo; 32% está de acuerdo, frente a un 6% que no sabe si existieron cambios significativos en la Corte Superior de Huaura.

Pregunta 6: ¿Considera usted que el proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto

Legislativo N° 1513 es equitativo para los imputados?

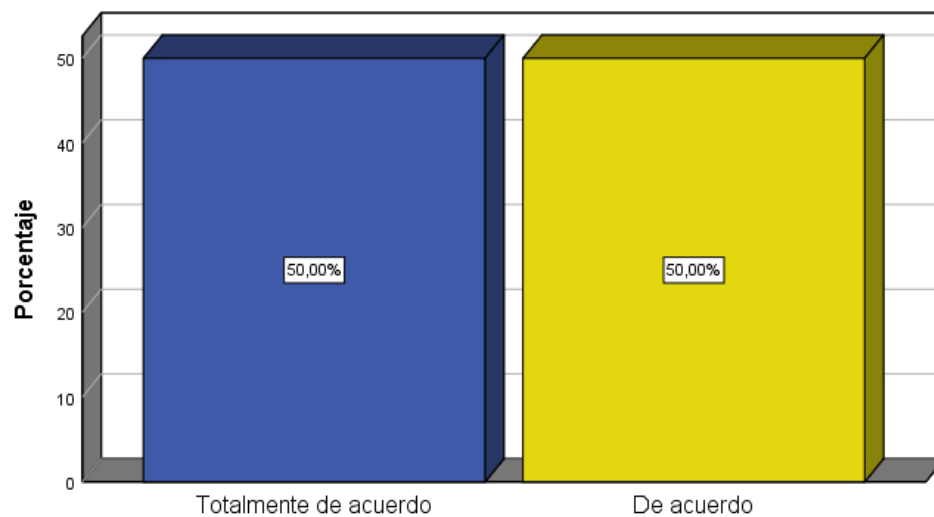
Tabla 7:

Equidad del proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 en los imputados.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 25 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| Válido De acuerdo | 25 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 6: Descripción grafica de la pregunta 6.

6. ¿Considera usted que el proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 es equitativo para los imputados?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que el proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 es equitativo para los imputados?, los resultados indicaron que el

50% considera estar totalmente de acuerdo, un 50% se encuentra de acuerdo, sumando un contundente 100% que la norma si es equitativa en la Corte de Huaura.

Pregunta 7: ¿Percibe usted de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en su distrito judicial?

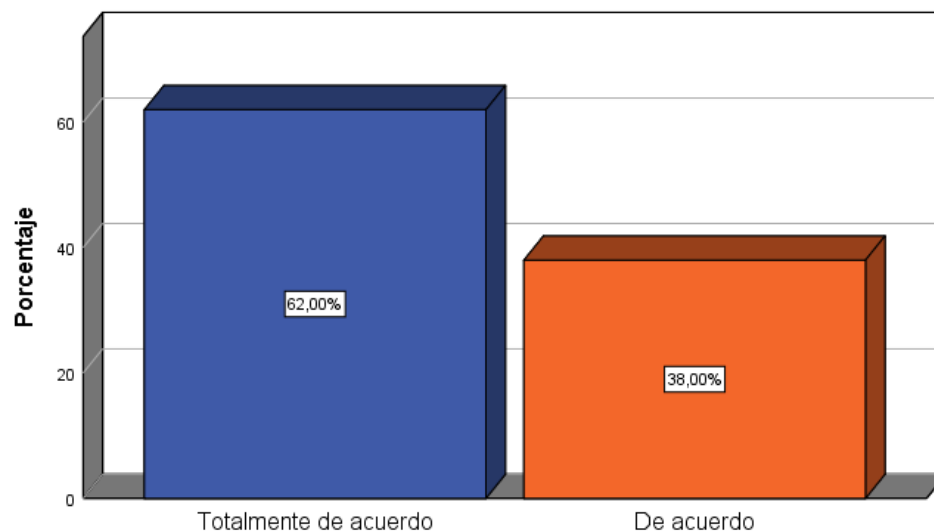
Tabla 8:

Percepción de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 31 | 62,0 | 62,0 | 62,0 |
| Válido De acuerdo | 19 | 38,0 | 38,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 7: Descripción grafica de la pregunta 7.

7. ¿Percibe usted de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en su distrito judicial?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿percibe usted de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en su distrito judicial?, los resultados indicaron que el 62% consideran estar totalmente de acuerdo; sumado al 38% que está de acuerdo, consideran el 100% que este delito es de mínima gravedad en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 8: ¿Considera usted que los delitos de omisión a la asistencia familiar no son delitos graves?

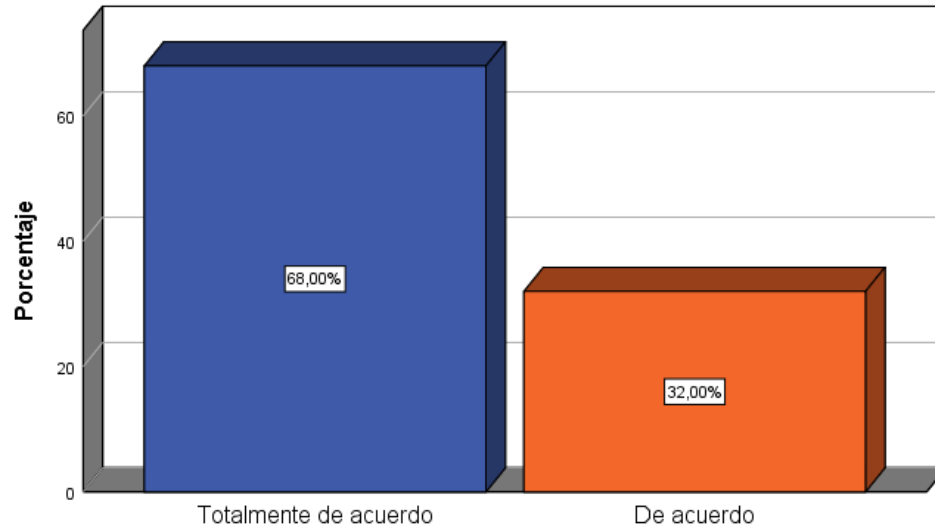
Tabla 9:

Delitos de omisión a la asistencia familiar como delitos graves

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 34 | 68,0 | 68,0 | 68,0 |
| Válido De acuerdo | 16 | 32,0 | 32,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 8: Descripción grafica de la pregunta 8.

8. ¿Considera usted que los delitos de omisión a la asistencia familiar no son delitos graves?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que los delitos de omisión a la asistencia familiar no son delitos graves?, los resultados indicaron que el 68% sostienen estar totalmente de acuerdo; y el 32%, coinciden en estar de acuerdo que estos delitos no deben considerarse graves en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 9: ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar son un grupo vulnerable?

Tabla 10:

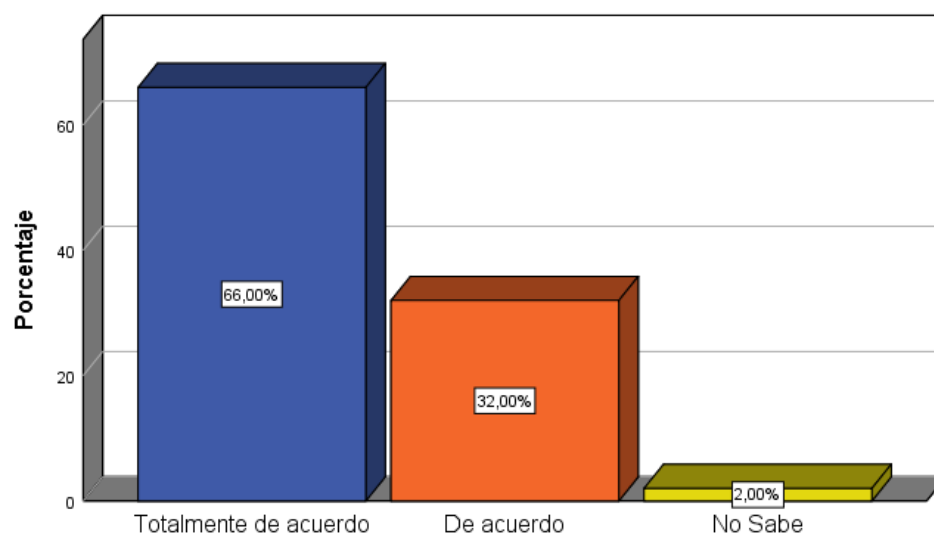
Imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar como grupo vulnerable.

| Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------|------------|-------------------|----------------------|
|------------|------------|-------------------|----------------------|

| | | | | | |
|--------|-----------------------|----|-------|-------|-------|
| Válido | Totalmente de acuerdo | 33 | 66,0 | 66,0 | 66,0 |
| | De acuerdo | 16 | 32,0 | 32,0 | 98,0 |
| | No Sabe | 1 | 2,0 | 2,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 9: Descripción grafica de la pregunta 9.

9. ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar son un grupo vulnerable?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar son un grupo vulnerable?, los resultados indicaron que el 66% sostiene estar totalmente de acuerdo, 32% está de acuerdo, frente a un minúsculo 2% quienes no saben. La mayoría cree en la vulnerabilidad de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 10: ¿Cree que las cárceles están saturadas por la cantidad de imputados por delitos

de omisión a la asistencia familiar?

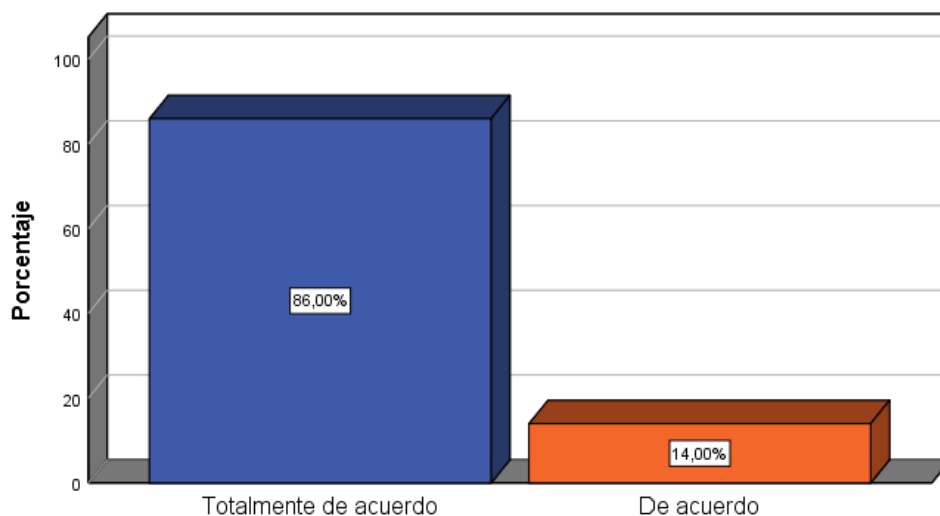
Tabla 11:

Cárceles saturadas por la cantidad de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 43 | 86,0 | 86,0 | 86,0 |
| Válido De acuerdo | 7 | 14,0 | 14,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 10: Descripción grafica de la pregunta 10.

10. ¿Cree que las cárceles están saturadas por la cantidad de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que las cárceles están saturadas por la cantidad de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?, donde luego de los resultados indicaron que el 86% si considera estar totalmente de acuerdo, seguido de 14% que se encuentra de acuerdo en el

hacinamiento de las cárceles en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 11: ¿Considera usted que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?

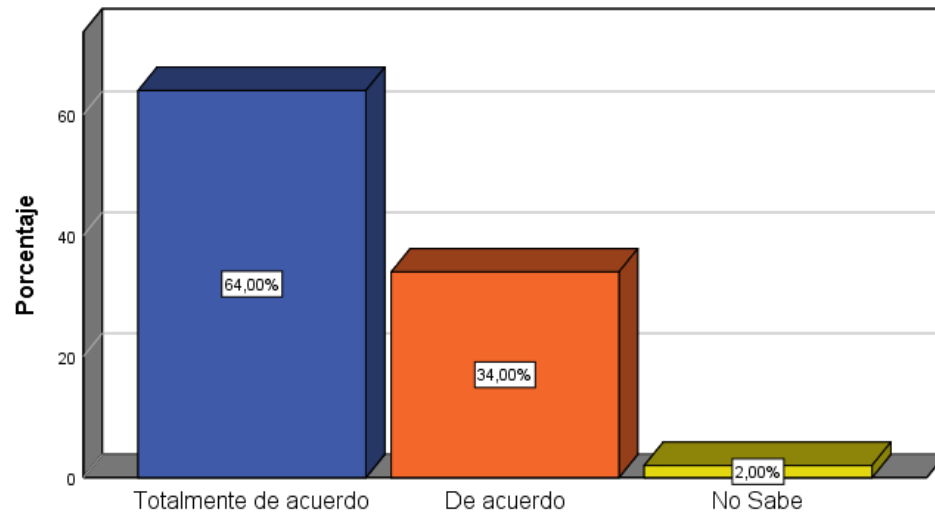
Tabla 12:

Deficiencias de las instituciones penitenciarias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Totalmente de acuerdo | 32 | 64,0 | 64,0 |
| | De acuerdo | 17 | 34,0 | 98,0 |
| | No Sabe | 1 | 2,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 |

Figura 11: Descripción grafica de la pregunta 11.

11. ¿Considera usted que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿considera usted que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?, los resultados indicaron que el 64% de los encuestados están totalmente de acuerdo; el 34% indicaron estar de acuerdo, frente a un 2% que no saben, es decir, la mayoría considera que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 12: ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal?

Tabla 13:

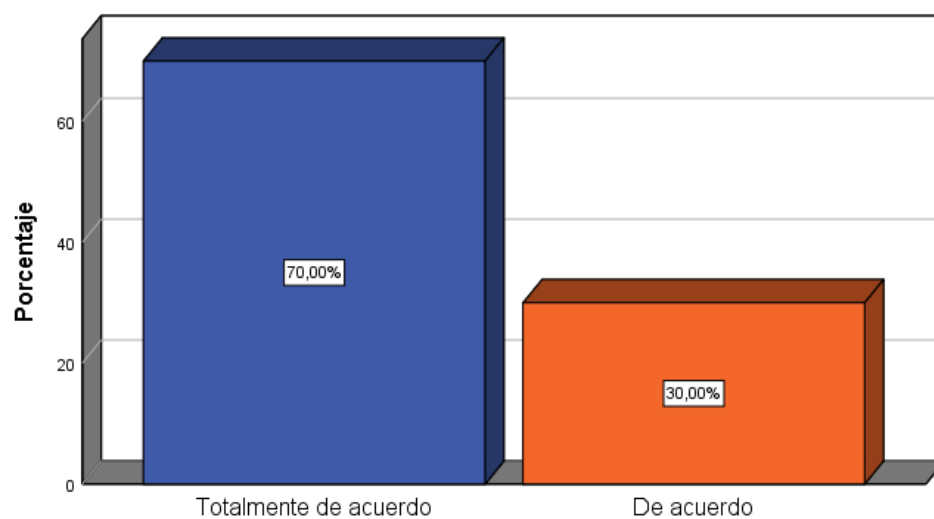
Inadecuado acceso a la defensa legal de imputados por delitos de omisión a la asistencia

familiar.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 35 | 70,0 | 70,0 | 70,0 |
| Válido De acuerdo | 15 | 30,0 | 30,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 12: Descripción grafica de la pregunta 12.

12. ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal?, 70% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo, 30% consideran estar de acuerdo que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal en la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Pregunta 13: ¿Se garantiza el respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?

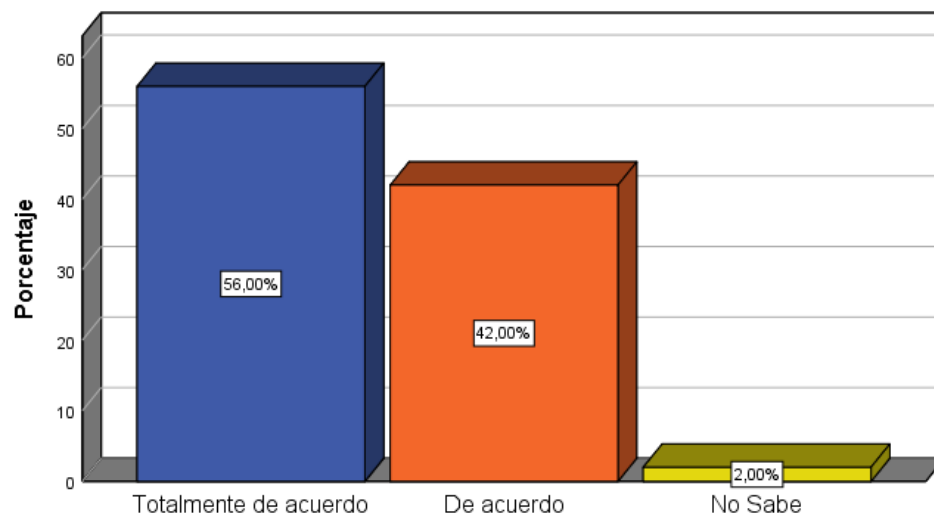
Tabla 14:

Garantía al respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Totalmente de acuerdo | 28 | 56,0 | 56,0 | 56,0 |
| De acuerdo | 21 | 42,0 | 42,0 | 98,0 |
| No Sabe | 1 | 2,0 | 2,0 | 100,0 |
| Válido | | | | |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 13: Descripción grafica de la pregunta 13.

13. ¿Se garantiza el respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿se garantiza el respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?, donde luego de los resultados indicaron que el 56% se encuentran totalmente de acuerdo, 42% consideran estar de acuerdo, 2 % no sabe.

Pregunta 14: ¿Cree que los organismos de derechos humanos deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?

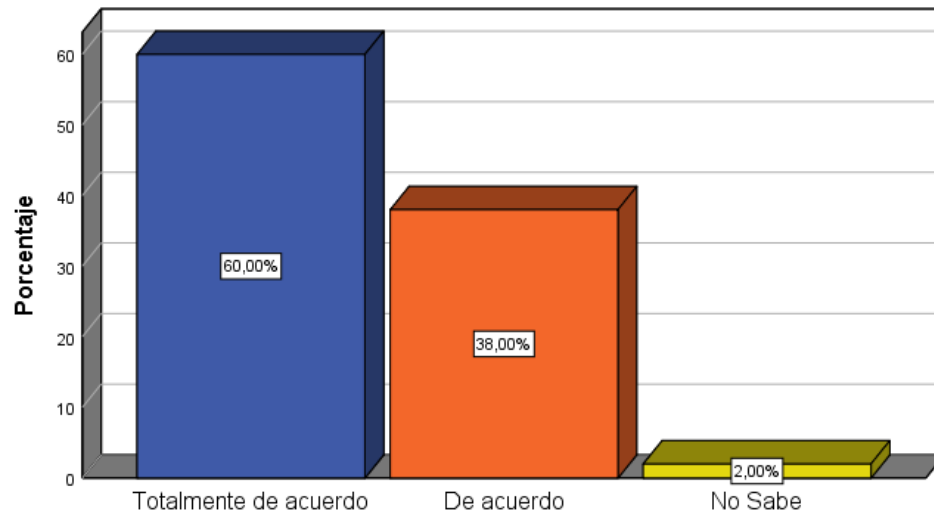
Tabla 15:

Participación activa de los organismos de derechos humanos en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|------------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido Totalmente de acuerdo | 30 | 60,0 | 60,0 | 60,0 |
| Válido De acuerdo | 19 | 38,0 | 38,0 | 98,0 |
| Válido No Sabe | 1 | 2,0 | 2,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 14: Descripción grafica de la pregunta 14.

14. ¿Cree que los organismos de derechos humanos deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?



Interpretación

Respecto a la pregunta ¿cree que los organismos de derechos humanos deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar?, 60% se encuentra totalmente de acuerdo; 38% indicaron estar de acuerdo, seguido de 2% que no sabe. La mayoría considera entonces que los organismos de derechos humanos si deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar.

4.2. Contrastación de hipótesis

H₁: Existe relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

H_0 : No existe relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

Al comparar las variables, comparándolas respuestas ofrecidas en la encuesta, se acepta la hipótesis H_1 determinando relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Los resultados de nuestra investigación muestran que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción del deshacinamiento penitenciario a imputados por de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura. Esto se debe a diversos factores contrastables con los estudios previos citados en los antecedentes nacionales e internacionales. Por ejemplo, los resultados de la encuesta muestran que el 76% de los imputados no conocen adecuadamente los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513.

Estas respuestas de los encuestados coinciden con el hallazgo de otros autores, por ejemplo, en la investigación de Bautista (2023) al igual que nuestros resultados, el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de los delitos de omisión a la asistencia familiar a imputados por estos delitos en el Perú. Igual razón, del artículo de Anitúa (2020) se encuentra a la prisión preventiva como problema grave en Argentina, donde según el autor, se utiliza de manera abusiva y viola los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

El 74% que considera que el Decreto Legislativo N° 1513 determina correctamente los plazos en aplicación de beneficios penitenciarios. El 100% cree que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar. El 62% ha observado cambios significativos en la duración de los procesos

judiciales relacionados con el Decreto Legislativo N° 1513.

Todos los encuestados consideran que el proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 es equitativo para los imputados. 62% perciben de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en su distrito judicial. 66% cree que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar son un grupo vulnerable.

Respecto a los hallazgos de otros estudios sobre la eficacia de los beneficios penitenciarios para reducir el hacinamiento carcelario, el estudio de Pacheco y Guerrero Vela (2021) sobre el sistema carcelario en Ecuador, explica como los beneficios penitenciarios no fueron suficientes para reducir el hacinamiento carcelario en el país.

En otro alcance de nuestro estudio, el 64% manifiesta que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar. 70% cree que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal.

El 60% de encuestados cree que los organismos de derechos humanos deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar. Esto dificulta que los internos puedan acceder a los beneficios penitenciarios y cumplir con sus obligaciones de alimentos.

El Decreto Legislativo N° 1513 tiene algunas limitaciones que dificultan su eficacia.

Por ejemplo, el Decreto Legislativo N° 1513 establece que los internos deben cumplir con el 50% de la deuda alimentaria para acceder a los beneficios penitenciarios. Esto puede ser un obstáculo para los internos que tienen deudas alimentarias altas.

Finalmente, la ejecución del Decreto Legislativo N° 1513 requiere la coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sin embargo, los resultados de la investigación muestran que existe una falta de coordinación entre estas instituciones.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. El Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de deshacinamiento penitenciario en los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar y en el Distrito Judicial de Huaura. Esta falta de eficacia constituye una violación de los derechos fundamentales y de las obligaciones internacionales, como las establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, generando gastos innecesarios al intentar hacer cumplir esta normativa.

2. Resulta evidente que el decreto no es una solución efectiva para abordar la omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, y, por lo tanto, no contribuirá a reducir el hacinamiento carcelario. En realidad, su aplicación no parece ser la alternativa más adecuada.

3. Falta de conocimiento en los imputados sobre los beneficios penitenciarios, la investigación encontró que el 76% de los imputados no conoce el procedimiento para acceder a los beneficios penitenciarios.

4. Escasos recursos en la implementación de beneficios penitenciarios, el Poder Judicial no cuenta con los recursos necesarios para implementar los beneficios

penitenciarios de manera eficaz.

5. Resistencia de los operadores de justicia a conceder beneficios penitenciarios, algunos operadores de justicia se resisten a conceder beneficios penitenciarios, incluso cuando los imputados cumplen con los requisitos.

6.2. Recomendaciones

1. Implementar campañas de sensibilización para informar a los imputados sobre los beneficios penitenciarios: El Poder Judicial debe implementar campañas de sensibilización para informar a los imputados sobre los beneficios penitenciarios y el procedimiento para acceder a ellos.
2. Mejorar la coordinación entre las instituciones del sistema de justicia: El Poder Judicial debe mejorar la coordinación con las otras instituciones del sistema de justicia para garantizar que los beneficios penitenciarios se otorguen de manera eficaz.
3. Fortalecer la capacitación de los operadores de justicia: El Poder Judicial debe fortalecer la capacitación de los operadores de justicia para que conozcan y apliquen adecuadamente los beneficios penitenciarios.
4. Se recomienda que todos los magistrados conozcan y apliquen correctamente el Decreto Legislativo N° 1513, con el fin de erradicar a los condenados por omisión

a la asistencia familiar y lograr, de manera eficaz, el deshacinamiento penitenciario en tiempos de pandemia, como es el caso del COVID-19. Los abogados de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio de Justicia deben actuar de manera oportuna para garantizar su aplicación eficaz.

5. Los abogados que defienden esta causa deben exigir la aplicación de este decreto, y de no hacerlo, utilizar otros recursos constitucionales como el habeas corpus para su correcta aplicación en los delitos por omisión a la asistencia familiar.

6. Los magistrados y abogados deben acreditar si el interno se encuentra dentro del tipo penal que señala la ley, si se encuentra dentro de los internos vulnerables, solicitando informes médicos y condiciones carcelarias como lo señala la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, para que sean resueltas las solicitudes de aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 en los casos de omisión a la asistencia familiar.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Comisión de Derechos Humanos (2020). Comunicado de prensa sobre los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19 <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>

Decreto Legislativo N° 1513 (2020). Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19. El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1867337-1>

Defensoría del Pueblo (2018). Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHDP. Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la de mujeres y varones. Lima.

7.2. Fuentes bibliográficas

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.

Bernal, C. (2007). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Bogotá: Editorial Pearson Educación.

Bernal, C. (2011), ¿Es la ponderación irracional y contraria al principio democrático? ¿Una discusión sobre la teoría de los derechos fundamentales como principios en el contexto de España? Madrid: Marcial Pons.

Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima: San Marcos.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación México, D.F., México: McGraw Hill Interamericana.

Rodríguez, M. (2015). Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción. México D.F: CNDH.

7.3. Fuentes hemerográficas

Anitúa, G. (2020). Emergencia penitenciaria y emergencia sanitaria. Propuestas para mitigar las violaciones de derechos humanos en las cárceles argentinas. *Crítica Penal y Poder*, 157-166.

Abad, Y. (1992). Límites y Respeto al Contenido Esencial de los Derechos Fundamentales: Estudio Preliminar. *Themis*, 21, 7–15.

Espinoza, R. (2020), Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema, *Revista Vox Juris*, 38 (1): 255-278.

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.13>

García, T. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho & Sociedad*.

Pacheco, M. & Guerrero, B. (2021). La COVID 19 y el sistema carcelario del Ecuador: Diagnóstico en épocas de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3), 30–43.
<https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3187>

Paz, M. (2021). El hacinamiento en las cárceles del Perú afecta la dignidad humana. A propósito del D.L. 1513 y la COVID-19. *Sapientia & Iustitia*, (3), 91–114.
<https://doi.org/10.35626/sapientia.3.2.19>

Rodríguez, C. (2020), COVID-19 y prisiones: un desafío no sólo sanitario y de seguridad, también humanitario. *Revista General de Derecho Penal*, (33), 233-279.

Romero, R. (2017). Libertad vs. Populismo punitivo: ¿deben respetarse los derechos humanos en el proceso penal? A propósito de la nueva declaratoria de estado de cosas inconstitucionales para el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 12(1), 89.

Vargas, M., Luján, V., Chang, S., & Escobedo, C. (2022). Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por Covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2129-2150.

7.4. Fuentes electrónicas

Alvarado, O. (2018). El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao-2018 (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bautista, J. (2023). Beneficios penitenciarios como medidas excepcionales y el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios durante la emergencia sanitaria COVID-19, Perú (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo.

Bulnes, C. (2017). Sistema carcelario en Chile propuesta para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción. Chile.

<https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wpcontent/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo-Sistema-carcelario-en-Chile.pdf>

Morales, M. (2016). La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una optica del penal San Joaquín de Quillabamba. Cuzco, Peru (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco.

Mendoza, D. (11 de Junio 2020). Análisis del Decreto Legislativo N° 1513: Revisión de la prisión preventiva, en <https://laley.pe/>

Ocampos A. & Ruiz, C. (2021), Eficiencia del decreto legislativo 1513 y el deshacinamiento carcelario, en los beneficios penitenciarios, en el primer juzgado unipersonal,

Tarapoto-2020 (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo.

Quillahuamán, J. y Quillahuamán, D. (2022), Decreto legislativo N.º 1513: cesación de prisión preventiva y efectividad del deshacinamiento en el establecimiento penal de varones del Cusco 2020 (tesis de pregrado). Universidad Continental.

Trujillo, P. (2017). Hacinamiento carcelario y su relación con los programas de reinserción social de los internos del establecimiento penitenciario de Tarapoto-2017 (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12840/trujillo_pc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Uribe, V. (2020). Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú (tesis de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4190>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Decreto Legislativo N° 1513 y delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2020-2021

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | METODOLOGÍA |
|--|---|---|--|---|---|--|
| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General | V1=VX DECRETO LEGISLATIVO N° 1513 | <ul style="list-style-type: none"> Beneficios penitenciarios. Eficacia de la norma. Proceso de juzgamiento. Tipo y Gravedad de los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. | <ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de los requisitos. Número de beneficios. Plazos de aplicación. Reducción de la población penitenciaria. | TIPO DE INVESTIGACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Cuantitativa. TIPO DE DISEÑO: <ul style="list-style-type: none"> No experimental. DISEÑO GENERAL: <ul style="list-style-type: none"> Transversal. DISEÑO ESPECÍFICO: <ul style="list-style-type: none"> Descriptivo/Explicativo. POBLACIÓN: Universo Físico: <i>Abogados del distrito judicial de Huaura</i> Universo Temporal: <i>Periodo de estudio del año 2023.</i> |
| ¿Cuál es la relación existente entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021? | Determinar la relación existente entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. | Existe relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1513 y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. | | | | |
| Problemas Específicos | Objetivo Específicos | Hipótesis Específicos | V2=VY Variable 1: Variable 2: DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | <ul style="list-style-type: none"> Vulnerabilidad de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar. Capacidad de las Instituciones Penitenciarias en imputados por delitos de omisión a la asistencia familia. Derechos Humanos de los imputados por delitos de omisión a la | <ul style="list-style-type: none"> Duración de los procesos judiciales. Igualdad procesal. Percepción de la gravedad de los delitos. Severidad de los delitos. Vulnerabilidad de los imputados. Hacinamiento en las instituciones penitenciarias. Capacidad de las instituciones penitenciarias. Acceso a la defensa legal. Cumplimiento de los derechos humanos. Intervención de organismos de derechos humanos. | MUESTRA: 50 personas. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Fichas: <ul style="list-style-type: none"> Análisis contenido. Observación (recojo de datos). Cuestionario. Fichas bibliográficas, hemerográficas y de internet. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Se utiliza el software SPSS para codificar y analizar los datos recopilados. Se lleva a cabo pruebas de correlación y análisis de regresión. Se realizaron análisis descriptivos para identificar patrones y tendencias en los datos. |
| <ul style="list-style-type: none"> P.E. 1: ¿Cuál es la relación existente entre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021? P.E. 2: ¿Cuál es la relación existente entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021? P.E. 3: ¿Cuál es la relación existente entre el proceso de | <ul style="list-style-type: none"> O.E. 1: Determinar la relación existente entre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. O.E. 2: Evaluar la relación existente entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia | <ul style="list-style-type: none"> H.E. 1: Existe relación significativa entre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. H.E. 2: Existe relación significativa entre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1513 los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. H.E. 3: | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|---|--|-----------------------------|--|--|
| <p>juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021?</p> | <p>familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • O.E. 3: Analizar la relación existente entre el proceso de juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021. | <p>Existe relación significativa entre el proceso de juzgamiento del Decreto Legislativo N° 1513 y los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2020-2021</p> | | <p>asistencia familiar.</p> | | |
|--|---|---|--|-----------------------------|--|--|

Anexo 02: Cuestionario

Título: Decreto Legislativo N° 1513 y delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2020-2021

Nombre:.....

Profesión:.....

Institución:.....

Fecha:.....

Marque solo una opción dentro del recuadro:

| | | Totalmente de acuerdo | De acuerdo | No Sabe | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|----|---|-----------------------|------------|---------|---------------|--------------------------|
| 1 | ¿Cree usted que los imputados no conocen adecuadamente los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513? | | | | | |
| 2 | ¿Considera usted que el Decreto Legislativo N° 1513 contempla un número suficiente de beneficios carcelarios? | | | | | |
| 3 | ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 determina correctamente los plazos en aplicación de beneficios penitenciarios? | | | | | |
| 4 | ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 5 | ¿Ha observado cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados con el Decreto Legislativo N° 1513? | | | | | |
| 6 | ¿Considera usted que el proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 es equitativo para los imputados? | | | | | |
| 7 | ¿Percibe usted de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en su distrito judicial? | | | | | |
| 8 | ¿Considera usted que los delitos de omisión a la asistencia familiar no son delitos graves? | | | | | |
| 9 | ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar son un grupo vulnerable? | | | | | |
| 10 | ¿Cree que las cárceles están saturadas por la cantidad de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 11 | ¿Considera usted que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |

| | | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|--|
| 12 | ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal? | | | | | |
| 13 | ¿Se garantiza el respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 14 | ¿Cree que los organismos de derechos humanos deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |

Gracias por participar.

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

| Nombre del instrumento: | | Decreto Legislativo N° 1513 y delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, periodo 2020-2021 | | | | | | |
|---|--|--|--|--------|------------|---------|----|-------|
| Autor del instrumento: | | Abog. Cristyam Tasayco Crisostomo | | | | | | |
| Variable | Dimensiones | Indicadores | Preguntas | Escala | | | | |
| | | | | Total | De acuerdo | No Sabe | En | Total |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Variable 1: Decreto Legislativo N° 1513 | D1: Beneficios penitenciarios | I1: Conocimiento de los requisitos | 1. ¿Cree usted que los imputados no conocen adecuadamente los requisitos para solicitar beneficios según el Decreto Legislativo N° 1513? | | | | | |
| | | I2: Número de beneficios | 2. ¿Considera usted que el Decreto Legislativo N° 1513 contempla un número suficiente de beneficios carcelarios? | | | | | |
| | D2: Eficacia de la norma | I3: Plazos de aplicación | 3. ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 determina correctamente los plazos en aplicación de beneficios penitenciarios? | | | | | |
| | | I4: Reducción de la población penitenciaria | 4. ¿Cree usted que el Decreto Legislativo N° 1513 no ha sido eficaz en la reducción de la población penitenciaria por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| | D3: Proceso de juzgamiento | I5: Duración de los procesos judiciales | 5. ¿Ha observado cambios significativos en la duración de los procesos judiciales relacionados con el Decreto Legislativo N° 1513? | | | | | |
| | | I6: Igualdad procesal | 6. ¿Considera usted que el proceso de juzgamiento en aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 es equitativo para los imputados? | | | | | |
| Variable 2: Delitos de omisión a la asistencia familiar | D1: Tipo y Gravedad de los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar | I7: Percepción de la gravedad de los delitos | 7. ¿Percibe usted de mínima gravedad en delitos de omisión a la asistencia familiar en su distrito judicial? | | | | | |
| | | I8: Severidad de los delitos | 8. ¿Considera usted que los delitos de omisión a la asistencia familiar no son delitos graves? | | | | | |
| | D2: | I9: Vulnerabilidad | 9. ¿Cree usted que los imputados por | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|--|--|--|
| | Vulnerabilidad de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar | de los imputados | delitos de omisión a la asistencia familiar son un grupo vulnerable? | | | | | |
| | D3: Capacidad de las Instituciones Penitenciarias en imputados por delitos de omisión a la asistencia familia | I10: Hacinamiento en las instituciones penitenciarias | 10. ¿Cree que las cárceles están saturadas por la cantidad de imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| | | I11: Capacidad de las instituciones penitenciarias | 11. ¿Considera usted que las instituciones penitenciarias tienen deficiencias en atender a imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| | D4: Derechos Humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar | I12: Acceso a la defensa legal | 12. ¿Cree usted que los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar tienen inadecuado acceso a la defensa legal? | | | | | |
| I13: Cumplimiento de los derechos humanos | | 13. ¿Se garantiza el respeto de los derechos humanos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | | |
| I14: Intervención de organismos de derechos humanos | | 14. ¿Cree que los organismos de derechos humanos deben participar activamente en la protección de los derechos de los imputados por delitos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | | |

Asesor
Dr. Alberto Rojas Alvarado

Presidente
Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz

Secretario
Dr. Charlie Carrasco Salazar

Vocal
M(o) Aldo Remigio La Rosa Regalado